Deloitte.



Esta publicación de la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional (AAICI) ha sido elaborada en colaboración con Deloitte.

El presente informe ha sido elaborado con el propósito de brindar una visión general del tema tratado. No constituye un análisis exhaustivo ni debe interpretarse como asesoramiento profesional por parte de AAICI. Si bien la Agencia ha verificado la precisión de la información contenida en este documento, AAICI recomienda enfáticamente consultar con un profesional independiente antes de tomar decisiones basadas en su contenido. Asimismo, la Agencia no asume responsabilidad alguna por la información, opiniones o acciones derivadas de la utilización del presente material.

Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional

Teléfono: +54 11 5199 2263

Correo electrónico: consultas@inversionycomercio.org.ar

Dirección: Carlos Pellegrini 675, 9º (C1009ABM)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina





Deloitte

04.

Haciendo Negocios en Argentina

16.

Principales variables económicas

19.

Referencias

20.

Establecer una empresa

38.

Marco regulatorio

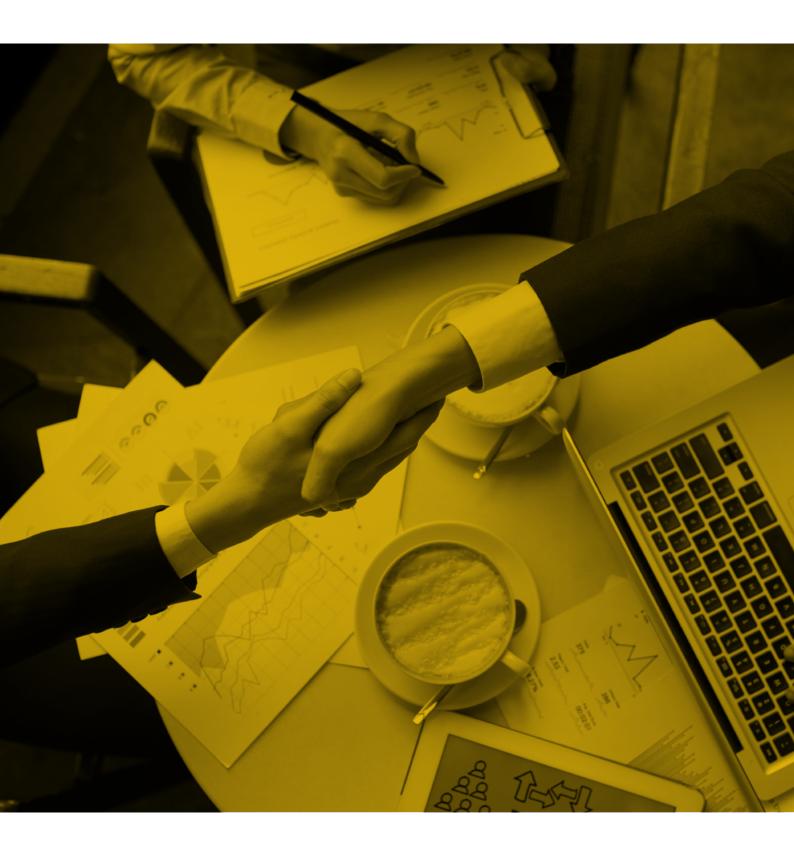
46.

Sistema impositivo

73.

Legislación laboral

Haciendo negocios en Argentina



Haciendo negocios en Argentina

Perfil general

En términos de tamaño, Argentina cuenta con un PIB de USD 632.145 millones en 2024, por lo que es la tercera economía más grande de Latinoamérica y la vigésimo segunda en el ranking mundial. En términos per cápita, el PIB alcanzó los USD 13.415 por habitante en el año 2023, según datos del FMI.

Argentina cuenta con ventajas comparativas en sectores como la agroindustria y los servicios tecnológicos, con alta penetración en mercados internacionales de relevancia.

Se destaca adicionalmente el "Triángulo del Litio", compartido con Chile y Bolivia, donde Argentina posee la segunda reserva de litio más grande del mundo, así como un enorme potencial en minerales metalíferos, principalmente oro, plata y cobre.

Respecto a la población, Argentina tiene 47,07 millones de habitantes. Es el cuarto país más poblado de América Latina y ocupa el puesto 33 en el ranking global de habitantes por país. Unos 16 millones de habitantes viven en el Área Metropolitana de Buenos Aires, lo que la convierte en el principal centro demográfico del país. Le siguen en cantidad de habitantes el resto de la provincia de Buenos Aires (con 4,3 millones de habitantes), Córdoba (3,8 millones), Santa Fe (3,5 millones) y Mendoza (2 millones).

La población de Argentina es mayoritariamente joven. El 53% de las personas tiene menos de 35 años; un 35%, entre 35 y 64 años; y un 12%, mayores de 65 años. En lo que refiere a la educación, casi el 80% de los habitantes ingresan al nivel secundario. A nivel terciario, las tasas de ingresos rondan el 45%. Esto hace que la población de entre 25 y 59 años tenga actualmente, en promedio, unos 11,2 años de escolaridad, que es unos de los indicadores más elevados de América Latina.

Respecto al nivel de inglés, según el "Índice del EF English Proficiency", Argentina ocupa el puesto 28 (sobre 116 países) del ranking de calidad del inglés promedio de su población. Según esta medición, es el país con mejor nivel de inglés de todo América Latina.

Actualmente, Argentina cuenta con 19 acuerdos comerciales internacionales vigentes. De estos, 12 fueron alcanzados a través de su participación en el Mercosur, un bloque comercial conformado por Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Bolivia. Esta participación otorga a Argentina una entrada preferencial en materia arancelaria a un mercado de casi 300 millones de personas, lo que potencia su comercio y competitividad regional. Además, el país ha suscrito seis acuerdos comerciales de manera bilateral y un acuerdo con la incorporación a la Organización Mundial del Comercio (OMC). Estos acuerdos reflejan el compromiso de Argentina con la integración económica global y la promoción de un entorno favorable para los negocios y las inversiones extranjeras.

Estructura económica

La estructura productiva de Argentina se caracteriza por su notable diversidad, con cada sector desempeñando un rol crucial en la generación de valor agregado, exportaciones y empleo en diversas regiones del país. La interacción entre estos sectores define la dinámica económica nacional, abarcando desde la producción de materias primas hasta la transformación industrial y la prestación de una amplia gama de servicios.

El sector primario, integrado principalmente por la agricultura, la ganadería, la pesca y la minería, ocupa un lugar preponderante en la economía nacional. Su relevancia se debe a las excepcionales condiciones geográficas del país, que posicionan a Argentina como uno de los principales exportadores de granos y subproductos a nivel mundial. El prometedor futuro del país también le permitirá consolidarse como un actor importante en el mercado global de hidrocarburos y minerales. Dada su fuerte orientación hacia el comercio exterior, las actividades primarias serán analizadas en la sección dedicada a las principales exportaciones.

El sector secundario, por su parte, abarca la industria manufacturera, la construcción y otras actividades vinculadas a la transformación de bienes. Este sector es esencial para agregar valor a los productos primarios y convertirlos en bienes finales o intermedios.

La manufactura, en particular, presenta una estrecha interdependencia con los sectores primario y terciario, dado que su estructura depende en gran medida de la producción del sector primario y, a su vez, genera demanda de servicios y distribución. En la siguiente sección, se examinarán en detalle los principales aspectos de la industria manufacturera y la composición del PIB, manteniendo la claridad y precisión del análisis.

El sector terciario, que representa la mayor parte del PIB y del empleo, incluye una amplia variedad de actividades como el comercio, los servicios financieros, el transporte, el turismo, la educación, la salud y la administración pública. Al cuarto trimestre de 2024, este sector representó el 54,7% del PIB, consolidándose como el más relevante en términos de actividad económica. En cuanto a la distribución de la fuerza laboral, se estima que el 1,2% trabaja en actividades primarias, el 19,4% en el sector secundario y el 79,4% en el sector terciario. Su dinamismo depende tanto del consumo interno como del sector tecnológico y de servicios empresariales, además de las actividades de apoyo a los sectores primario y secundario.

Industria manufacturera

Dada su ventaja comparativa en el sector agroalimentario, Argentina sigue siendo líder en la producción y en la exportación de alimentos: está dentro de los 10 mayores productores y exportadores de commodities agrícolas en el mundo. El rubro de alimentos, bebidas y tabaco es el más importante del sector manufacturero, ya que representa un 29 % del valor agregado del sector.

La segunda rama en importancia es la industria química y petroquímica (24%). La relevancia del sector deviene de la capacidad instalada en el país y de la estrecha relación productiva que tiene con el sector de extracción de petróleo y gas.

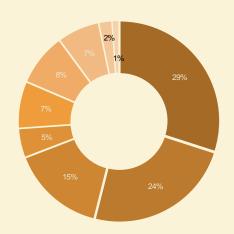
Una de las ventajas que tiene Argentina es la relación competitiva entre la calidad de su mano de obra (en términos de años de educación promedio y nivel de inglés), la edad promedio de la fuerza y el costo laboral para las empresas. En diversas ramas, el factor trabajo se destaca por su adaptabilidad y capacidad para aprender nuevas tecnologías y metodologías rápidamente, lo cual ha permitido la creación de startups de diversa envergadura en el país. La diversidad de talentos y la presencia de universidades e instituciones educativas de prestigio contribuyen a la formación de profesionales altamente calificados en diversas áreas. La combinación de estos factores hace que la mano de obra en Argentina sea una opción atractiva para empresas que buscan talento de alta calidad.

Tabla 1. Composición sectorial del PIB (millones de dólares, promedio últimos 4 trimestres)

PIB 2024	Valor (mdd)	% PIB
Total	632.364	
Primarias	36.229	5,7%
Secundarias	143.108	22,6%
Manufacturas	95.404	15,1%
Minería	26.937	4,3%
Construcción	20.767	3,3%
Terciarias	346.006	54,7%
Comercio mayorista y minorista	102.284	16,2%
Servicios inmobiliarios	59.740	9,4%
Educación y Salud	54.691	8,6%
Adm. pública y defensa	36.945	5,8%
Transporte y comunicaciones	30.436	4,8%
Servicios financieros	22.250	3,5%
Servicios turísticos	14.052	2,2%
Otras terciarias	25.608	4,0%
Impuestos	105.425	16,7%

Fuente: Elaborado en base a datos del Instituto Nacional de estadísticas y Censos (INDEC). "Otras terciarias" incluye Electricidad, gas y agua; Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales; Hogares privados con servicios domésticos. Se utilizó para el cálculo el tipo de cambio "A" 3500 informado por BCRA, promedio octubre 2024.

Gráfico 1. Industrias manufactureras (contribución a los ingresos totales, en porcentaje, 2024)



- Alimentos, bebidas y tabaco
- Industria química y petroquímica
- Fabricación de metales, minerales no metálicos y sus productos
- Fabricación de equpo de transporte
- Productos de papel y madera
- Fabricación de maquinaria y equipo
- Prendas de vestir, textiles y cuero
- Fabricación de aparatos y dispositivos
- Otros

Fuente: Elaborado en base a datos oficiales.

Argentina posee un entramado industrial denso y diversificado con desarrollos importantes en la industria farmacéutica, química fina, siderurgia, metalmecánica y automotriz. Además de contar con eslabonamientos de alto valor tecnológico en la fabricación de satélites, radares y reactores nucleares.

2030, el potencial de producción del sector y las mayores inversiones permitirían un aumento exponencial de las exportaciones de hidrocarburos y la caída en las importaciones por las mejoras en la capacidad de transporte de gasoductos. Se estima que el superávit energético alcanzaría los USD 25.600 millones en 2030³

Principales exportaciones del país

Las exportaciones del sector agroalimentario son la principal fuente de divisas en Argentina: generaron un promedio de USD 40.000 millones por año entre 2006 y 2023 (7% del PIB en 2024, y 8,6% en el promedio 2006-2024). La calidad y diversidad de los productos agroalimentarios argentinos, sumadas a la capacidad de innovación y adaptación del sector, han sido factores clave para mantener su relevancia en el mercado internacional. Según la FAO, Argentina ha sido el tercer mayor exportador de alimentos en el mundo, detrás de Brasil y Estados Unidos, con 95 millones de toneladas exportadas. Además, es el segundo mayor exportador neto de alimentos, también detrás de Brasil. Argentina ocupa el primer lugar mundial en la exportación de aceite y harina de soja, maní pelado, y jugo de limón concentrado. En el ranking de exportación mundial, Argentina se ubica entre el segundo y quinto puesto en los siguientes productos: maíz, complejo girasol, cebada, sorgo y leche en polvo. También se destaca en la exportación de vinos, cereales y sus derivados, frutos de pepita, pescados y mariscos, carne bovina, y carne aviar¹.

Otro sector destacado por su alto potencial para el país es el de hidrocarburos. Vaca Muerta, ubicada en la cuenca neuquina, es la segunda mayor reserva mundial de shale gas y la cuarta más grande de shale oil, con potencial para convertir a Argentina en uno de los 20 principales países exportadores². Según datos de la Secretaría de Energía, en 2024 la producción de petróleo crudo alcanzó 710 Mbbl por día (+10% interanual), mientras que la producción de gas alcanzó los 140 MMm3 por día (+4,8% interanual). De esta manera, el sector energético alcanzó un superávit de USD 5.668 millones en 2024 según datos de INDEC. Hacia

La calidad y diversidad de los productos agroalimentarios argentinos, sumadas a la capacidad de innovación y adaptación del sector, han sido factores clave para mantener su relevancia en el mercado internacional. Según la FAO, Argentina ha sido el tercer mayor exportador de alimentos en el mundo.

Fuente: Elaborado en base a datos de INDEC y BCRA.

^{1.} Según datos de FADA, "Monitor de exportaciones agroindustriales". Julio 2024.

^{2.} Según datos de Administración de Información Energética de los Estados Unidos (EIA, por sus siglas en inglés) y Agencia Internacional de Energía (IEA, por sus siglas en inglés).

^{3.} Según datos de Banco Central de la República Argentina (BCRA), "Argentina Fase II: Estableciendo un Marco Monetario Ortodoxo". Julio 2024.

A su vez, Argentina cuenta con un gran potencial en el sector de minería, en especial en cobre, litio, oro y plata. Mientras que las exportaciones actuales de litio son relativamente bajas (en 2024 alcanzaron los USD 655 millones, según datos de INDEC) y la producción de cobre es inexistente, se espera que en los próximos años aumenten exponencialmente gracias a mayor inversión privada. Hacia 2030, las exportaciones de cobre alcanzarían los USD 6.200 millones y las de litio los USD 5.200 millones. Para el caso del oro y la plata, se espera que las exportaciones alcancen los USD 4.200 millones.

Las ventas al exterior de manufacturas industriales también cumplen un rol central en las exportaciones totales, ya que representaron un 3,5% del PIB en 2024 (USD 22.054 millones). Por su parte, las exportaciones de servicios basados en el conocimiento, llamados también "economía del conocimiento", representaron el 1,4% del PIB en 2024 (USD 8.905 millones). La alta calidad de la mano de obra del país, especialmente en lo que hace al desarrollo de software y tecnologías disruptivas (en Argentina nacieron 12 unicornios tecnológicos de un total de 50 en América Latina), sumada a la mejora del marco regulatorio, generaron las condiciones para el despegue de las exportaciones de este sector durante los últimos años.

Los ingresos en dólares por turismo (viajeros internacionales) alcanzaron recién en 2023 los niveles previos al 2020, cuando la pandemia paralizó a este sector a nivel global, producto del cierre de fronteras y las restricciones a la circulación. En el mediano plazo, la amplia variedad de oferta turística del país (no sólo en la Ciudad de Buenos Aires, sino también en el sur y norte del país) continuará generando atractivo para crecientes cantidades de turistas internacionales hacia Argentina.

Gráfico 2. Energía: balanza comercial, exportaciones e importaciones (millones de dólares)



Inversión Extranjera Directa

En Argentina, la mayor parte de la posición de Inversión Extranjera Directa (IED) proviene de Brasil, Estados Unidos, España, Chile y China. Entre 2023 y 2024, la IED en Argentina se destinó principalmente a la industria manufacturera (en especial, para elaboración de productos alimenticios, fabricación de vehículos automotores, y sustancias y productos químicos) y a proyectos de explotación de minas y canteras (fundamentalmente, explotación de petróleo crudo y gas natural); en relación con esto último, el descubrimiento del yacimiento de Vaca Muerta influyó mucho en el salto reciente de las inversiones desde el exterior hacia el sector, energía eólica, minería (litio, cobre, oro y plata), energías renovables (solar y eólica) e industria siderúrgica y metalúrgica. Entre el cuarto trimestre de 2023 y el tercer trimestre de 2024, la IED hacia Argentina alcanzó un total de USD 18.133 millones, un aumento del 3,5% respecto a igual período anterior, según cifras del BCRA.

La IED es fundamental para el desarrollo económico de Argentina, ya que impulsa la creación de empleo, el acceso a tecnología de punta y la integración en cadenas globales de valor.

En este contexto, el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) se presenta como una herramienta clave para potenciar la IED en los próximos años. El RIGI ofrece incentivos fiscales, aduaneros y cambiarios para atraer proyectos que superen los USD 200 millones. Entre

los beneficios se incluyen la reducción del impuesto a las ganancias del 35% al 25%, devoluciones del Impuesto al Valor Agregago (IVA), aranceles de exportación cero para las exportaciones derivadas de estas inversiones, libre disponibilidad de divisas provenientes de exportaciones y acceso al mercado de cambios para pagos de deuda, dividendos y repatriación de inversiones.

Al ofrecer estabilidad fiscal por 30 años, simplificación de trámites y facilidades para la inversión en diferentes sectores, el RIGI mejora considerablemente la previsibilidad y el clima de negocios en áreas vinculadas a petróleo y gas, generación de energía, siderurgia, tecnología y minería, entre otras áreas con gran potencial de crecimiento. Debido a esto, para los próximos años se esperan grandes inversiones vinculadas al sector de hidrocarburos (focalizadas en la infraestructura relacionada con la explotación de petróleo y gas en Vaca Muerta), minería (litio, cobre, oro y plata), energía solar e industria siderúrgica y metalúrgica.

En síntesis, gracias al RIGI se espera un aumento sostenido de la IED, lo que contribuirá al incremento de las exportaciones del país y al fortalecimiento de sectores clave.

La previsibilidad normativa y la reducción de regulaciones generan mayor confianza en los inversores internacionales, quienes encuentran en Argentina un destino atractivo y competitivo para sus proyectos. Las inversiones dentro del RIGI podrían alcanzar los USD 30.000 millones en el sector energético y USD 54.000 millones en total, según estimaciones del Ministerio de Economía.

Tabla 2. Principales países de origen de la IED (miles de millones de dólares y % del total, del 4T 2023 al 3T 2024)

Total	Brasil	España	Estados Unidos	China	Chile
18.133	4,53	3,07	2,58	1,37	0,57
	25%	17%	14%	8%	3%

Fuente: Elaborado en base a datos de BCRA.

Tabla 3.

Principales sectores de inversión (miles de millones de dólares y % del total, del 4T 2023 al 3T 2024)

Industria manufacturera	Sociedades captadoras de depósitos	Explotación de minas y canteras	Comercio
7,1	6,2	2,8	1,0
39,0%	34,2%	15,4%	5,7%

Estabilización macroeconómica y perspectivas para los próximos años

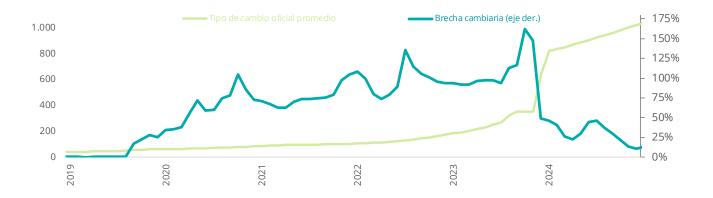
Hasta 2023 inclusive, Argentina tuvo dificultades muy significativas para lograr condiciones macroeconómicas estables, transitando en un régimen de alta inflación, junto con devaluaciones recurrentes de la moneda, múltiples tipos de cambio y una brecha cambiaria elevada, entre otros factores. La mayor parte de estos problemas se originaron por un déficit fiscal crónico, financiado con emisión monetaria que fue impactando negativamente sobre el balance del Banco Central, ocasionando una aceleración inflacionaria y, a la postre, un deterioro de la actividad económica y de las condiciones sociales.

Todo eso cambió rotundamente a partir de diciembre de 2023, al generarse las correcciones necesarias para volver a crecer y revertir paulatinamente las restricciones heredadas. La actual administración de Gobierno implemento un programa económico que al comienzo se concentró en: 1) la consolidación fiscal para ponerle fin a la asistencia monetaria del Banco Central al Tesoro; 2) una reducción de las tasas de interés y la eliminación de los pasivos remunerados del BCRA con los bancos comerciales (utilizados por los Gobiernos anteriores como esterilización del exceso de oferta monetaria); y 3) una política cambiaria de un salto discreto del tipo de cambio en diciembre de 2023 para acomodar la distorsión de precios relativos y luego mantener una tasa de devaluación mensual fija durante todo 2024 y los primeros meses de este año. Este conjunto de medidas impactó rápida y positivamente sobre la brecha cambiaria que se redujo significativamente.

La política cambiaria, por otro lado, fue crucial para alinear las expectativas de devaluación y permitir una rápida desinflación. De esta manera, la economía fue reduciendo paulatinamente su nominalidad, logrando una estabilización progresiva mientras que las expectativas de inflación comenzaron a reflejar una tendencia decreciente a futuro. En efecto, a fines de 2023 la inflación anual se ubicaba en 211,4%, mientras que en abril de 2025 la variación interanual se redujo a 47,3%, previéndose un aumento de los precios en torno a 30,7% para el año 2025, de acuerdo con las proyecciones que publica el BCRA en su Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM).

Gráfico 3.

Tipo de cambio oficial y brecha con tipo de cambio paralelo (Promedio mensual en pesos argentinos por dólar estadounidense)



Fuente: Elaborado en base a datos de BCRA y Ámbito Financiero.

Nota: Nota: La implementación de controles cambiarios en Argentina a fines de 2019 dio lugar al surgimiento de mercados paralelos de dólares, los cuales cotizaban a valores distintos del tipo de cambio oficial. A finales de 2023, la disparidad entre los tipos de cambio paralelos y el oficial alcanzó el 160%, impulsada por un exceso de pesos en la economía y un ingreso limitado de divisas. Dentro de este contexto, se pueden identificar distintos tipos de cambio: el "dólar MEP", obtenido a través de operaciones con títulos y depósitos en cuentas bancarias en Argentina, y el "dólar CCL" o contado con liquidación, derivado de operaciones con títulos y depósitos en cuentas bancarias en el exterior. La introducción del programa de estabilización mejoró significativamente la oferta de divisas, redujo el exceso de pesos y restauró la confianza económica, lo que resultó en una disminución de la brecha cambiaria.

En este sentido, el mantenimiento de los equilibrios macroeconómicos básicos permite prever que la inflación continúe desacelerándose para luego pasar a niveles comparables con la gran mayoría de los países de la región y de países desarrollados, dejando atrás los regímenes de alta inflación que significaron grandes costos en materia de crecimiento, inversiones y salario real de la población.

La rápida mejora del resultado fiscal se logró a través de recortes generalizados del gasto, incluyendo en obra pública, subsidios a la energía y al transporte, empleo estatal y mediante la reducción de ineficiencias en el funcionamiento del Estado, entre otros. De esta manera, en 2024 se logró alcanzar un superávit primario equivalente al 1,8% del PIB. Al incluir el pago de intereses, el superávit se situó en el 0,3% del PIB, el primero desde 2006.

El proceso de ajuste monetario y fiscal generaron una inevitable caída del PIB del 2,2% en el primer trimestre de 2024 frente al trimestre anterior y del 1,7% en el segundo trimestre, en una economía que ya venía de una contrac-

ción del 1,6% en 2023. Los sectores más afectados fueron la industria manufacturera (-15,6% a/a en el primer semestre), la construcción (-21% a/a en el primer semestre), impactada por el freno de la obra pública, y el comercio (-12,6% a/a en el primer semestre), en contraposición a un gran desempeño del sector agropecuario que se recuperó luego de la sequía de 2023.

No obstante, la actividad económica mostró a partir de mayo de 2024 y en los primeros meses de 2025 una recuperación importante de aproximadamente 7% y, con este avance, quedó a menos de 2% del récord histórico alcanzado en 2017. Esta mejora se sustentó, entre otros elementos, en el aumento de los salarios reales, impulsado por la desaceleración de la inflación, y en el crecimiento del crédito privado en pesos, en la medida que los bancos comerciales comenzaron a destinar sus fondos, que antes canalizaban en instrumentos remunerados del BCRA, a préstamos para empresas y familias.

A su vez, la desaceleración de la inflación y la paulatina recuperación de los salarios y jubilaciones reales tuvieron un impacto positivo sobre la pobreza que había alcanzado su pico del 52,9% en junio de 2024, descendió al 35,4% en abril de 2025.

La consolidación del proceso de estabilización y recuperación de la economía permitió que en abril pasado se implementara un nuevo esquema cambiario de flotación administrada con bandas divergentes, establecidas entre 1.000 y 1.400 pesos por dólar. Estas bandas presentan una evolución mensual del 1% hacia arriba para el techo y del 1% hacia abajo para el piso, permitiendo cierta flexibilidad dentro de un marco previsible. Simultáneamente se relajaron las regulaciones del mercado de cambios, orientadas a su definitiva normalización y liberalización. Entre las medidas más relevantes se destacan el libre acceso al mercado oficial para individuos, la normalización en los pagos de los flujos de exportaciones e importaciones, y la habilitación para que las personas humanas operen simultáneamente en los mercados oficial y paralelo, entre otras. También, se flexibiliza la distribución de dividendos al exterior para las empresas a partir de las ganancias obtenidas durante el ejercicio fiscal 2025.

Los cambios en el esquema cambiario se hicieron en el marco de un nuevo acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y otros organismos internacionales que permitieron capitalizar al Banco Central y aumentar un 51,4% las reservas internacionales, pero sin incrementar la duda publica en términos netos.

Teniendo en cuenta la volatilidad histórica que Argentina ha tenido en materia fiscal, monetaria y crediticia, resulta de vital importancia para el presente y el futuro de la economía argentina alcanzar la sostenibilidad de la deuda pública a mediano/largo plazo. El ancla fiscal del programa asegura este propósito, hecho que también se refleja en la importante mejora en la cotización de los activos de renta fija emitidos por el sector público y en las condiciones de financiamiento de propio sector público, pero, también, del sector privado. El riesgo país cayó desde los 2.500 puntos básicos (pbs) a mediados de 2023 hasta los 650 pbs en mayo de 2025, señal de una mayor confianza de los mercados en la sostenibilidad de la deuda, la estabilidad macroeconómica y en el rumbo adoptado.

En este sentido, en abril de 2025 el stock de deuda bruta de la Administración Central llegó a USD 472.920 millones. Del total, un 30,84% es en moneda local, mientras que el 35,21% restante es en moneda extranjera: de ese subtotal, el 32,79% corresponde a deuda con el Fondo Monetario Internacional. A su vez, de la deuda en moneda local, un 80% es ajustable por CER, un 27% es sin ajuste y el 3% restante corresponde a bonos duales y dólar linked. Si se considera el stock de deuda neta de deuda intra-sector público, esta alcanza los USD 265.000 millones. Este valor proyectado a fines de 2024, del 64,3% del PIB, estaría en línea con el promedio de América Latina. Por su parte, la deuda pública con organismos multilaterales representó un 21% del total.

Además de la implementación de un plan de estabilización, el programa económico se complementa con una batería de reformas microeconómicas de desregulación y liberalización en diversos sectores clave de la economía. En efecto, el nuevo Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado esta implementando una serie de iniciativas en pos de reducir la intervención estatal y promover la eficiencia económica. Por ejemplo, se cerraron más de 200 dependencias gubernamentales y se desvincularon alrededor de 40.000 empleados públicos. Además, se derogaron normas que permitían la fijación de precios en sectores como carne, lácteos y comunicaciones, y se eliminaron programas en desuso. En el mercado farmacéutico, hidrocarburífero y aerocomercial, se eliminaron regulaciones para fomentar la competencia y bajar precios de medicamentos. El transporte fue desregulado y se simplificaron procesos aduaneros en comercio exterior. También se revisaron regulaciones en los mercados de combustibles y automóviles.

Con la aprobación en el Congreso de la "Ley Bases" en julio de 2024, se implementaron cambios en el impuesto a la renta y bienes personales, una reforma laboral, la privatización de empresas públicas, una moratoria impositiva, un régimen de regularización de activos, entre otros importantes cambios.

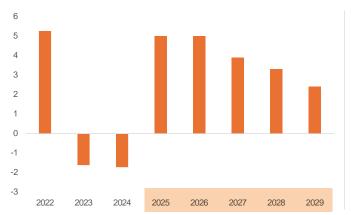
El régimen de regularización de activos permitió que los contribuyentes que no tenían sus activos declarados en el país pudieran ingresar al sistema sin pagar multas hasta un monto de USD 100.000, o montos superiores si se convertían en determinados activos argentinos. El resultado fue mucho mejor de lo esperado: ingresaron al sistema más de USD 20.000 millones.

Gráfico 4. Riesgo país (EMBI+) (puntos básicos)



Fuente: Elaborado en base a datos de JP Morgan.

Gráfico 5. Expectativas de crecimiento del PIB (Producto Interno Bruto a precios constantes, variación porcentual)



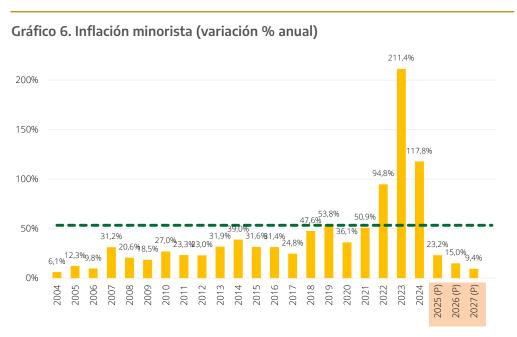
Fuente: Elaborado en base a datos de INDEC y FMI.

Estos cambios forman parte de un proceso de transformación estructural impulsado por el gobierno, orientado a consolidar un entorno económico más competitivo, libre y previsible. La mejora en el clima de negocios, junto con una mayor apertura y certidumbre, ha favorecido la inversión y potenciado la actividad privada.

Mirando a mediano plazo, los distintos organismos internacionales coinciden en que Argentina iniciaría un proceso de crecimiento sostenido en los próximos años. De acuerdo con las proyecciones del FMI, el país crecerá un 5.5% este año, 4.5 % en 2026 y 4,0% en 2027, dejando atrás 15 años de estancamiento de la actividad económica. Por su parte, la inflación se ubicaría en 30,7%, 16,2% y 9,7%, respectivamente, de acuerdo al REM del BCRA.

El crecimiento estaría impulsado por la recuperación de los salarios y el crédito privado, y un gran dinamismo del sector de hidrocarburos, que alcanzó una producción récord de petróleo y gas gracias a los desarrollos en la formación geológica de Vaca Muerta. Por su parte, el superávit fiscal, que constituye un pilar fundamental del programa económico del Gobierno, el mismo es innegociable para el gobierno y sentará las bases para que la inflación continúe desacelerándose.

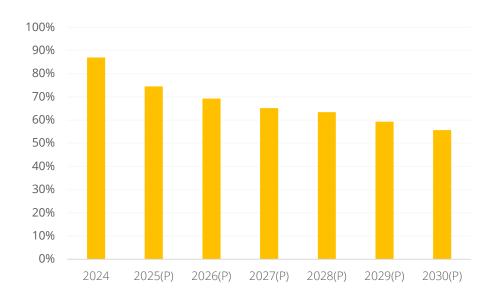
En este punto, un factor clave será el desempeño del Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI), el nuevo programa que ofrece incentivos fiscales, aduaneros y cambiarios durante 30 años para atraer proyectos superiores a USD 200 millones. Al momento de la confección de este informe ya se encuentran aprobados cuatro proyectos: Parque Solar El Quemado de YPF LUZ en Mendoza, con una inversión de USD 211 millones; El Oleoducto Vaca Muerta Sur de YPF y otros en Río Negro, con USD 2.486 millones; La planta de GNL de Southern Energy en Río Negro, con una inversión de USD 6.878 millones; y el Proyecto Rincón de Río Tinto en Salta, orientado a la producción de carbonato de litio, con una inversión de USD 2.724 millones. Además, el programa cuenta con otras 9 solicitudes que se encuentran en proceso de evaluación, y se espera que en el corto plazo continúen incorporándose más proyectos que exploten el potencial del país.



Estos cambios forman parte de un proceso de transformación estructural impulsado por el gobierno, orientado a consolidar un entorno económico mas competitivo, libre y previsible.

Fuente: Elaborado en base a datos de INDEC, IPC San Luis y proyecciones del Relevamiento de Expectativas de Mercado (BCRA).

Gráfico 7. Deuda pública neta de deuda intra-sector público (porcentaje del PIB)



Fuente: Elaborado en base a datos del FMI Staff Report, abril 2025.

Principales variables económicas

Contexto macroeconómico (cifras finales 2024, o al último dato disponible)

PIB 2024	632.145 millones de dólares
Tasa de referencia	32,0 por ciento (TNA) 37,7 por ciento (TEA)
Inflación mensual (abril 2025)	2,8% mensual
Inflación interanual (abril 2025)	47,3% anual
Tasa de desempleo (4T 2024)	7,2%
Tipo de cambio de referencia A3500 (abril 2025)	1.053,50 ARS/USD
Población	47,07 millones de personas
IED (4T 2023 a 3T 2024) y variación anual	18.133 millones de dólares (+3,5% anual)
Balance fiscal, porcentaje del PIB	0,3%
Balance primario, porcentaje del PIB	1,8%
Deuda pública neta intra sector público, porcentaje del PIB (P)	51,4 Porcentaje del PIB
Cuenta corriente, porcentaje del PIB (P)	-0,4%
Balanza comercial, porcentaje del PIB (P)	2,7%
Reservas internacionales, porcentaje del PIB (P)	5,3%
Reservas, porcentaje de la deuda externa pública (P)	19,5%

PRINCIPALES VARIABLES ECONÓMICAS

Con una economía diversificada y fortalezas en diversos sectores productivos, Argentina se ha consolidado como un actor clave en el comercio internacional. En 2024, las exportaciones argentinas alcanzaron un valor total de USD 79.721 millones, mientras que las importaciones sumaron USD 60.822 millones.

Las exportaciones argentinas están diversificadas en varios rubros: manufacturas de origen agropecuario (liderando con una participación del 37,2%), manufacturas de origen industrial (27,7%), productos primarios (23,0%) y combustibles y energía (12,1%). Brasil es el principal destino de las exportaciones argentinas, ya que representa el 17,1% del total, con un valor de USD 13.611 millones. Otros destinos importantes incluyen Estados Unidos (8,1%), Chile (7,9%), China (7,6%) e India (4,9%). El resto del mundo representa el 54,4% de las exportaciones, lo que muestra la amplia red comercial de Argentina.

En cuanto a las importaciones, Brasil nuevamente se destaca como el principal proveedor de importaciones para Argentina, con una participación del 23,6% y un valor de USD 14.349 millones. China y Estados Unidos también son fuentes significativas de importaciones, con participaciones del 19,2% y 10,2% respectivamente. Otros proveedores importantes incluyen Paraguay (5,4%) y Alemania (4,4%). Este balance comercial resalta la importancia de los acuerdos y las relaciones comerciales que Argentina mantiene con diversos países y bloques económicos, especialmente el Mercosur.

El Mercosur, bloque comercial conformado por Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Bolivia, juega un papel crucial en el comercio exterior de Argentina. La membresía en este bloque otorga a Argentina acceso preferencial a un mercado de casi 300 millones de personas. El bloque implementa un Arancel Externo Común (AEC) para importaciones desde fuera del Mercosur, pero permite el comercio intrarregional libre de aranceles para bienes que cumplen con los criterios del Régimen de Origen del Mercosur (ROM)4. Esta política fomenta la integración productiva y mejora la competitividad de los productos argentinos en el mercado regional.

Comercio exterior (principales socios comerciales, enero a diciembre de 2024)

País	Valor (USD millones)	Particinación
Exportaciones	79.721	i di dicipacioni
Brasil	13.611	17,1%
Estados Unidos	6.454	8,1%
Chile	6.323	7,9%
		,
China	6.053	7,6%
India	3.933	4,9%
Resto	43.347	54,4%
Importaciones	60.822	
Brasil	14.349	23,6%
China	11.669	19,2%
Estados Unidos	6.226	10,2%
Paraguay	3.314	5,4%
Alemania	2.656	4,4%
Resto	22.608	37,2%

^{4.} El nuevo Régimen de Origen del Mercosur, vigente desde julio de 2024, ha flexibilizado los requisitos de contenido regional y simplificado los procedimientos aduaneros, facilitando aún más el comercio intrabloque. https://www.mercosur.int/politica-comercial/regimen-de-origen-del-mercosur/

Contexto macroeconómico

(principales rubros, enero a diciembre de 2024)

Rubro	Valor (USD millones)	Participación
Exportaciones	79.721	
Manufacturas de origen agropecuario	29.675	37,2%
Manufacturas de origen industrial	22.062	27,7%
Productos primarios	18.307	23,0%
Combustibles y energía	9.677	12,1%
Importaciones	60.822	
Bienes intermedios	23.047	37,9%
Piezas de bienes de capital	13.216	21,7%
Bienes de capital	9.979	16,4%
Bienes de consumo	7.405	12,2%
Combustibles y lubricantes	4.009	6,6%
Vehículos automotores pasajeros	2.873	4,7%
Resto	294	0,5%

Fuente: Elaborado en base a datos de INDEC.

Brasil, país miembro del Mercosur, no solo es el principal destino de las exportaciones argentinas, sino también el mayor proveedor de importaciones. Esta relación estrecha con Brasil subraya la importancia del Mercosur para la economía argentina. Además, el Mercosur ha establecido acuerdos comerciales con otros bloques económicos y países, lo que permite la reducción o eliminación de aranceles para una amplia gama de productos. Este tipo de acuerdos amplía las oportunidades de exportación para Argentina y favorece la inserción de sus productos en mercados internacionales con menores costos comerciales.

Con el Mercosur como un pilar fundamental, Argentina ha logrado establecer relaciones comerciales sólidas tanto dentro de la región como a nivel global. Estos vínculos económicos no solo potencian la competitividad del país, sino que también promueven un entorno favorable para el crecimiento económico y las inversiones extranjeras.

Las preferencias arancelarias, los acuerdos internacionales y la integración regional fortalecen el posicionamiento de Argentina en el comercio mundial, consolidándola como un destino estratégico para la inversión y la expansión empresarial. Argentina mantiene 19 acuerdos comerciales internacionales vigentes, donde el Mercosur otorga acceso preferencial a un mercado de casi 300 millones de personas

Referencias

- **1.** Banco Mundial (2024). World Bank Open Data. Consultado el 20 de noviembre de 2024. https://data.worldbank.org/
- 2. BCRA (2024). Informe de Inversión Extranjera Directa. Series estadísticas del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos. Consultado el 20 de noviembre de 2024. https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/anexo-informe-inversion-extranjera-directa.xlsx
- **3.** BCRA (2024). Informe de la Evolución del Mercado de Cambios y Balance Cambiario. Anexo estadístico del mercado de cambios y balance cambiario. Consultado el 20 de noviembre de 2024. https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/Nuevo-anexo-MC.xlsm
- **4.** BCRA (2024). Presentación del vicepresidente en el 18° Simposio de Mercado de Capitales y Finanzas Corporativas del IAEF. 12 de noviembre de 2024.
- **5.** Banco Mundial (2020). Doing Business 2020. The World Bank.
- **6.** Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina (CIARA). Centro de Exportadores de Cereales (CEC). Liquidación mensual de divisas, octubre 2024.
- **7.** Fondo Monetario Internacional (2024). World Economic Outlook, October 2024. https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2024/10/22/world-economic-outlook-october-2024.
- **8.** Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO). Trade of agricultural commodities 2005–2022. https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/b32f9ee9-a721-4e2a-95f9-e60922b3e546/content
- **9.** INDEC (2023). Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022. Indicadores demográficos, por sexo y edad. Resultados definitivos, noviembre 2023.

- **10.** INDEC (2024). Intercambio comercial argentino. Comercio exterior. Vol. 8, nº 19. Buenos Aires, noviembre de 2024.
- **11.** INDEC (2024). Cuentas Nacionales. Series históricas. Series trimestrales de oferta y demanda globales. Años 2004-2023. https://www.indec.gob.ar/. Consultado el 20 de noviembre de 2024.
- **12.** INDEC (2024). Mercado de trabajo. Tasas e indicadores socioeconómicos (EPH). Trabajo e ingresos. Vol. 8, n°7. Buenos Aires, septiembre de 2024.
- **13.** INDEC (2024). Cuentas Internacionales. Balanza de pagos, posición de inversión internacional y deuda externa. Estadísticas según el Manual de balanza de pagos 6 (MBP 6). https://www.indec.gob.ar/. Consultado el 20 de noviembre de 2024.
- **14.** Ministerio de Economía de la Nación (2024). Finanzas. Datos mensuales de la deuda. Serie mensual 2019 Octubre 2024. https://www.argentina.gob.ar/economia/finanzas/datos-mensuales-de-la-deuda/datos. Consultado el 20 de noviembre de 2024.
- **15.** Oficina de Presupuesto del Congreso (2024). Operaciones de deuda pública septiembre 2024. 22 de octubre de 2024. https://www.opc.gob.ar/operaciones-de-deuda-publica/operaciones-de-deuda-publica-septiembre-2024/.
- **16.** Organización de Naciones Unidas (2024). World Population Prospects. Consultado el 20 de noviembre de 2024. https://population.un.org/wpp/
- **17.** UNCTAD (2024). World Investment Report 2024. International Tax Reforms And Sustainable Investment.



Establecer una empresa



Establecer una empresa

Un aviso legal importante es que Argentina, como país federal y con un vasto territorio, no siempre cuenta con una legislación provincial similar en sus 24 distritos. Por lo tanto, esta no es una guía de pautas precisas y, por ende, no debería utilizarse como documento exhaustivo.

La intención de este capítulo es brindarle al inversor una descripción general del tema.

ESTABLECER UNA EMPRESA

Introducción

La siguiente sección es una guía inicial paso a paso diseñada con el fin de asistir a los inversores que no están familiarizados con el país ni con sus requisitos administrativos comerciales.

En Argentina, los procesos de constitución de sociedades comerciales regidas por la Ley N.o 19.550 presentan un tiempo promedio de 30 a 60 días hábiles dependiendo de la jurisdicción. Por su parte, la Ley N.o 27.349 introdujo al marco regulatorio argentino las Sociedad por Acciones Simplificadas, cuyo plazo promedio de constitución es de 10 a 11 días hábiles. En la actualidad, en línea con las nuevas políticas desplegadas por la actual gestión de Gobierno, la Inspección General de Justicia —como órgano de control de las sociedades regidas por la Ley 19.550— se encuentra en proceso de evaluación y desregulación de la normativa aplicable a la constitución de entidades comerciales.

En cuanto al control de calidad de edificaciones, Argentina muestra un promedio superior a la región (11 a 9 de 15 puntos en el índice de puntuación) y cuenta con una destacada actuación (entre los tres primeros en América Latina) en cuanto a costos de energía como proporción de ingresos per cápita (la medida utilizada por el Banco Mundial). Asimismo, la fiabilidad en el suministro de energía se encuentra por encima del promedio regional.

En el ranking de registro de propiedad, Argentina lidera al resto de la región en todas las categorías, excepto en los costos, donde es similar. Argentina también se encuentra dentro de los primeros cinco en protección de inversores minoristas contra la autocontratación. En el caso de las exportaciones, el promedio de tiempo requerido para lograr el cumplimiento de requisitos fronterizos se encuentra dentro de los primeros cuatro de la región y es el más rápido de América del Sur: tan solo ocho horas detrás del promedio de los países de la OCDE. En el caso del cumplimiento de documentación, el tiempo requerido es diez horas menor que el promedio de la región. Cuando se trata de ejecutar contratos, Argentina cuenta con una de las proporciones más bajas de costo sobre valor de reclamación y se encuentra segunda en términos de la calidad de los procesos judiciales, después de Brasil.

Paso a paso en Argentina

A continuación, se presenta una guía paso a paso para la creación de cualquier empresa en Argentina. Sin embargo, dado que se trata de una guía general, y debido a las especificaciones de cada provincia, debe considerarse solo como una descripción general del procedimiento requerido y no como una explicación precisa.



Creación

- 1.1 Identificación de la empresa
- 1.2 Tipo de inversión
- 1.3 Requisitos contables
- 1.4 Propiedad intelectual



Registro y ubicación

- 2.1 CUIT y código fiscal
- 2.2 Decisión de ubicación
- 2.3 Registro ante las autoridades tributarias locales



Solicitud de incentivos



Personal

- 4.1 Registro como empleador
- 4.2 Seguro de riesgos de trabajo
- 4.3 Seguro de vida obligatorio
- 4.4 Libros de registro laboral
- 4.5 Contratación



Creación

Conforme el Registro Nacional de Sociedades, la mayor cantidad de entidades se encuentran concentradas y registradas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la Inspección General de Justicia (IGJ). Le siguen en segundo puesto la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ) de la provincia de Buenos Aires, en tercer puesto la provincia de Córdoba y en cuarto puesto la provincia de Santa Fe. En los últimos años y como consecuencia de los distintos proyectos llevados a cabo en Vaca Muerta, se ha incrementado la cantidad de entidades registradas en la provincia de Mendoza, pero esa cantidad apenas supera la mitad de las entidades registradas en Santa Fe.

1.1 Identificación de la empresa

1.1.a Seleccionar un tipo de entidad

En primer lugar, el inversor debe elegir el tipo de entidad que mejor se adecue a la inversión que está dispuesto a hacer. Para dicha elección, la legislación argentina ofrece una amplia variedad de opciones, que se enumeran y especifican al final de este capítulo.

Es importante destacar que, del 100% de entidades registradas a nivel país al 31/08/2024, el 37,4% adoptan el tipo de responsabilidad limitada, mientras que el 31,8% son sociedades anónimas.

1.1.b Verificar la disponibilidad del nombre

Debe acceder al sitio web de la Inspección General de Justicia (IGJ), o del registro de la jurisdicción en la que pretenda incorporar el vehículo, y completar el formulario en la sección Control de Homonimia.

1.1.c Reservar el nombre de la entidad

Se realiza al enviar el formulario mencionado anteriormente. Es obligatorio presentar el formulario en el sitio web dentro de un período no mayor a los 30 días; de lo contrario, se vencerá la solicitud.

1.2 Tipo de inversión

A fin de que sujetos extranjeros (sean empresas o individuos) puedan canalizar o ampliar su inversión en Argentina, se suelen utilizar las siguientes modalidades:

- (A) Creación de una empresa local: a través de la creación de una subsidiaria o de una sucursal
- (B) Adquisición de la participación de una sociedad argentina ya constituida
- (C) Adquisición de fondos de comercio

1.2.a Creación de una empresa local: a través de la creación de una subsidiaria o de una sucursal

La creación de una empresa local podrá materializarse a través de la incorporación de una subsidiaria argentina o de una sucursal en Argentina.

Creación de una subsidiaria:

Constituir una subsidiaria implica crear o incorporar una entidad bajo alguno de los tipos societarios previstos en la Ley General de Sociedades N.o 19.550 y requiere la inscripción previa del inversor (sujeto del exterior que sea persona jurídica) ante el Registro Público a fin de poder convertirse en accionista o socio de una entidad argentina, sea por compra de la participación o por creación.

Esta inscripción previa no es necesaria para los individuos o personas humanas extranjeras. Cualquiera sea el caso, el inversor deberá registrarse ante ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) a fin de obtener una CDI (Clave de Identificación), que es al sólo efecto identificatorio.

Los tipos societarios comúnmente utilizados son las sociedades anónimas (SA) y las sociedades de responsabilidad limitada (SRL). Sólo la SA puede ser unipersonal (SAU). En capítulos siguientes profundizaremos sobre las características particulares de estos tipos de entidades. A diferencia de una sucursal, una subsidiaria permite, en principio, limitar la responsabilidad de los accionistas/socios al capital aportado a la entidad.

Para la constitución de una entidad local, será necesario definir y firmar el estatuto social que deberá incluir: (i) identificación de los accionistas o socios; (ii) razón social y jurisdicción o lugar donde funcionará la sede social; (iii) objeto social o propósito; (iv) capital, identificando las contribuciones/aporte de cada socio/accionista; (v) términos; (vi) disposiciones que regulen las reuniones de gerencia/ directorio, reuniones de socios/accionistas (asambleas) y el funcionamiento de la sindicatura, de corresponder; (vii) disposiciones en relación con las ganancias y las pérdidas; (viii) derechos y obligaciones de los socios/accionistas; y (ix) disposiciones en relación con el desempeño, la disolución o la liquidación de la empresa. Dependiendo del tipo de entidad seleccionada, los estatutos deberán firmarse en un documento público (SA o SAU), o en uno privado firmado ante un escribano (SRL).

El capital suscripto o comprometido por cada socio/accionista deberá depositarse de la siguiente forma: en caso de una Sociedad Anónima Unipersonal (SAU), debe suscribirse y abonarse a la incorporación. Las entidades restantes podrán integrar la totalidad del capital suscripto o podrán, a elección de cada accionista/socio, depositar a la incorporación al menos el 25% del capital comprometido, debiendo integrar el remanente dentro de los siguientes 2 años a la fecha de incorporación. Dichos montos deben depositarse en el Banco de la Nación Argentina con el comprobante de depósito correspondiente o con la autorización de un escribano.

Se deberá publicar un aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina con la siguiente información: (i) identificación de los accionistas o socios; (ii) fecha de los estatutos; (iii) razón social; (iv) dirección; (v) propósito/objeto; (vi) términos; (vii) capital; (viii) gerentes/directores y sindicatura, de corresponder; (ix) representante legal o presidente; y (x) fecha del cierre del año fiscal. Con el fin de publicar el aviso, en caso de que sea el/la representante legal quien lo haga, deberá enviar una notificación al Boletín Oficial.

Se deberá completar la solicitud de registro ant la IGJ y el registro de sociedades provincial correspondiente: (i) formulario sellado como corresponde; (ii) informe de precalificación; (iii) estatutos y oficina registrada; (iv) aviso firmado por los gerentes/directores y síndico/s aceptando su designación, así como una garantía a favor de los gerentes/directores titulares; (v) avisos publicados en el Boletín Oficial; (vi) comprobante de depósito de capital; (vii) declaración jurada de persona políticamente expuesta por parte de gerentes/directores o auditores; y (viii) pago del arancel de registro.

Creación de una sucursal de empresa extranjera

La diferencia fundamental entre una subsidiaria y una sucursal radica en que la sucursal es una representación local de la casa matriz del exterior, esto implica que la casa matriz será responsable frente a consumidores, órganos reguladores, clientes y proveedores. Ergo, la responsabilidad de la casa matriz no queda limitada por contingencias argentinas al capital ni patrimonio que fuera asignado a la sucursal, sino que esa responsabilidad será extendida a la casa matriz.

ESTABLECER UNA EMPRESA

La sucursal puede adoptar una de dos modalidades: ser una sucursal per se en el país, que tiene clientes y proveedores propios de su actividad, o ser una oficina de representación a fin de desarrollar en Argentina la promoción de los productos o servicios de la casa matriz, debiendo los potenciales clientes contratar directamente con la casa matriz para poder adquirir el producto o servicio de que se trate.

La creación de una sucursal en cualquiera de sus modalidades implica una descentralización de la casa matriz de la empresa, regida por las leyes del país de origen en el cual se encuentra su casa matriz, la cual es responsable de las operaciones de la sucursal y responde por ellas. Requiere inscripción ante la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del registro de sociedades correspondiente de la jurisdicción provincial donde se decida su incorporación.

Ello implica que, por su propia naturaleza, la Sucursal no requiere capital propio ni llevar a cabo reuniones de accionistas ni del órgano de administración, ni registros de minutas; sin embargo, dependiendo del registro público de sociedades en el que se encuentre inscripta, es posible que se exija una asignación de capital por parte de la casa matriz a la Sucursal acorde a su operación y llevar un libro de registro de decisiones del representante legal, lo cual suele ser opcional. Por imperio de la Ley General de Sociedades, debe llevar registros contables separados de los de su casa matriz y debe presentar estados contables anuales ante la IGJ o el registro público que pudiera corresponder. No se suele permitir que mantenga actividad en el tiempo funcionando con patrimonio neto negativo.

La Sucursal debe contar con un representante legal en Argentina, que se ocupa y es responsable de la administración de la Sucursal y que debe ser una persona humana. Esta persona podrá ser un sujeto residente o no residente en Argentina. En caso de ser no residente, deberá inscribirse ante la autoridad fiscal federal (ARCA – Agencia de Recaudación y Control Aduanero) y obtener una CUIT: clave única de identificación tributaria.

Las estructuras empresariales tienen la posibilidad de configurarse como sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras, joint ventures o fideicomisos, lo que permite adaptar la estructura jurídica a las necesidades del negocio

Requisitos:

- Formulario "Inscripción de sociedad constituida en el extranjero para el ejercicio de la actividad habitual (art. 118 LSC)" aprobado.
- Informe de precalificación emitido por un/a escribano/a o abogado/a local.
- Documentación de la casa matriz (legalizado, apostillado y traducido en forma correspondiente): (i) acta constitutiva; (ii) certificado de vigencia y cumplimiento; (iii) resolución de la casa matriz que aprueba la creación de la sucursal en Argentina, con declaración de domicilio en Argentina, fin de año fiscal y designación de representante; y (iv) evidencia de que la actividad principal y los activos de la casa matriz están ubicados fuera de Argentina.
- Identificación de sus accionistas o socios legales.
- Declaración jurada de persona políticamente expuesta.
- Un documento firmado por el/ la representante y certificado por un/a escribano/a en el cual acepte su designación y proporcione información personal, incluido el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) nacional.
- Pago del arancel de registro en la IGJ.
- El registro debe publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

1.2.b Adquisición de la participación de una sociedad argentina ya constituida

La segunda forma de canalizar una inversión en Argentina es a través de la compra de una participación en una sociedad previamente constituida (sea dormant u operativa). Esto permite al inversor entrar a una empresa en funcionamiento a fin de inyectar capital a través de un aporte de capital (sea que implique convertirse en accionista mayoritario o no).

Para poder adquirir acciones o cuotas de una entidad argentina, una empresa extranjera debe primero registrarse en la IGJ o en el registro de sociedades provincial correspondiente. No se requiere inscripción en el caso de personas humanas.

La falta de registro implica que el adquirente de esa participación no podrá votar válidamente en las reuniones de accionistas o socios hasta que concrete su inscripción. Una vez que la entidad extranjera adquiere todo o parte del paquete accionario o de cuotas de la sociedad local, podrá incrementar su inversión realizando aportes de capital (en dinero o en especie).

A fin de adquirir la participación en una entidad local, los pasos por seguir suelen ser los siguientes:

- Firma de una declaración de intención (LOI) o memorando de entendimiento (MOU) y de un acuerdo de confidencialidad (NDA).
- Diligencia debida (due diligence) de la entidad que se desea adquirir.
- Firma del contrato de compra (comúnmente denominado en inglés como stock purchase agreement) y presentación de los certificados de las acciones correspondientes.
- Si la empresa por adquirir es una Sociedad Anónima: (a) la junta de directores debe ser notificada de la transferencia de las acciones; (b) la transferencia de las acciones debe estar registrada en el Libro de Registro de Accionistas; y (c) en caso de que ocurra un cambio en el organismo de gestión/administración (esto es, el directorio), se debe llevar a cabo una reunión de accionistas a tal efecto con el fin de aceptar las renuncias y realizar nuevas designaciones. A continuación, se deben registrar las nuevas autoridades designadas en la IGJ. El nuevo presidente debe asociar su propio Código Único de Identificación Tributaria

con el código tributario de la empresa.

- Si la empresa por adquirir es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la transferencia de las cuotas y los cambios en la gerencia deben registrarse en la IGJ, si corresponde. El nuevo presidente debe asociar su propio Código Único de Identificación Tributaria con el código tributario de la empresa en ARCA.

1.2.c Adquisición de un fondo de comercio

Es un procedimiento que implica la compra de todos los activos del negocio de un vendedor, incluidos no solo sus instalaciones, equipos, mobiliario y herramientas, sino también el nombre de la empresa, los contratos de alquiler y los clientes. Difiere de la adquisición de participaciones en el hecho de que, al adquirir un fondo de comercio y seguir este procedimiento, el comprador no es responsable de ningún haber oculto, por lo que no se requiere ninguna disposición contractual en dicho sentido.

A fin de materializar la inversión, se suelen seguir los siquientes pasos:

- Se debe firmar un boleto y el vendedor debe proporcionar al comprador una declaración detallada y firmada de todos los activos y pasivos.
- Se debe publicar un aviso en el Boletín Oficial con un detalle de la transacción e información del lugar.
- Los acreedores tienen 10 días desde la publicación del último aviso para presentar sus oposiciones a la transacción.
- En caso de presentarse una oposición, el comprador o escribano interviniente deben retener del precio de compra el monto de dicho haber y depositarlo a modo de garantía en una cuenta especial en el banco correspondiente.
- Dicho depósito es válido por un periodo de 20 días en el cual los acreedores deben presentar la evidencia que justifica su acreencia pretendida. Si no lo hacen, pasados esos 20 días, el depósito se libera y podrá, válidamente, firmarse el documento de venta.
- El acreedor que no ha justificado su oposición y su crédito no puede iniciar una demanda contra el comprador ni contra los activos que forman parte del fondo de comercio una vez transferidos. La única excepción es en el caso de los acreedores laborales, los cuales pueden presentar una demanda tanto contra el vendedor como contra el comprador.

La Ley General de Sociedades, debe llevar registros contables separados de los de su casa matriz.

- El precio de compra no deberá ser inferior al monto de los créditos constitutivos del pasivo confesado por el vendedor, más el importe de los créditos no confesados por el vendedor, pero cuyos titulares (acreedores) hubieran hecho la oposición.
- En caso de que no hubiese oposiciones o de que se hayan seguido los procedimientos adecuados para solucionarlas, el contrato de compra se firma y registra en la IGJ y en el registro de sociedades provincial correspondiente. La transacción es vinculante a las partes desde dicha firma. En caso de terceros, dicha transacción será válida al momento del registro.

1.3 Requisitos contables

Luego de completar el registro ante la IGJ, un escribano debe solicitar lo siguiente en la IGJ, de acuerdo con las especificaciones legales de la sociedad: libros societarios (excepto en el caso de sucursales de entidades extranjeras) y libros contables. Podrían existir diferencias dependiendo de la entidad legal establecida.

1.4 Propiedad intelectual

El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) es la autoridad en materia de patentes, marcas, transferencia de know how y asistencia técnica.

1.4.a Patentes

Dentro del INPI, la Administración Nacional De Patentes es el departamento encargado del proceso de registro de las invenciones. Las patentes y modelos de utilidad en Argentina se rigen de conformidad con la Ley N.º 24.481.

La Ley de Patentes establece que las patentes se otorgarán para cualquier invención que cumpla con ciertos requisitos, principalmente: (i) innovación; (ii) actividad inventiva; y (iii) aplicación industrial.

La Ley de Patentes concede un plazo de protección de 20 años a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de registro de cada patente. Los individuos o entidades legales extranjeras deben establecer un domicilio legal en Argentina para el proceso de solicitud.

Tanto la patente de invención como el modelo de utilidad son un derecho de propiedad industrial que el Estado otorga al inventor para ejercer la exclusividad sobre su creación. Esto lo habilita a impedir que terceros, sin autorización, realicen actos de fabricación, uso, oferta, venta o importación del producto o procedimiento patentado.

Es un bien intangible y, al igual que un título de propiedad inmobiliario o automotor, el titular puede venderlo, dejarlo como herencia e incluso regalarlo. También puede ser ofrecido como un aporte en especie a fin de canalizar la inversión en una entidad local.

Patentes farmacéuticas

La regulación, los derechos otorgados y la ejecución de estas patentes son, en términos generales, idénticos a los de las patentes de carácter no farmacéutico. Sin embargo, están reguladas en virtud de las resoluciones conjuntas N.º 118/2012, 546/2012 y 107/2012 firmadas por el INPI, el Ministerio de Industria y el Ministerio de Salud. Las regulaciones mencionadas anteriormente restringen, en gran medida, la patentabilidad de diversas categorías de invenciones en el campo farmacéutico.

Pasos para registrar una patente (todo el proceso se lleva a cabo en línea):

Protección de la propiedad intelectual

Marcas registradas y nombres comerciales

Patentes y modelos de utilidad

Patentes farmacéuticas

Diseños y modelos industriales

Registro de sitio web

Derechos de autor

- Presentación de la solicitud ante el INPI.
- Examen preliminar realizado por el INPI.
- Publicación de la solicitud para que terceros realicen observaciones.
- Examen de fondo y pago del arancel.
- Resolución de la solicitud: otorgamiento de la patente y publicación en el Boletín de Patentes.

Cabe mencionar que Argentina firmó el Convenio de París, ratificado por la Ley N.º 17.011, en donde se establece que quien hubiere depositado en algún país miembro una solicitud de patente o modelo de utilidad, y estuviera interesado en presentarla en algún otro país miembro, tiene derecho a pedir un certificado de prioridad.

1.4.b Marcas registradas y nombres comerciales

En el INPI, la autoridad que se ocupa del registro de marcas es la Dirección Nacional de Marcas. Las marcas registradas y nombres comerciales se rigen de conformidad con la Ley de Marcas N.º 22.362 y sus regulaciones de implementación. La ley provee protección sobre la propiedad de una marca registrada, así como su uso exclusivo, una vez registrada.

El registro puede ser vendido, dejado como herencia e incluso ser regalado. También puede ser ofrecido como aporte en especie a una sociedad como parte de la inversión que desee realizar el socio/accionista.

El cambio de titularidad debe quedar asentado mediante el trámite de transferencia de titularidad, que se realiza a través de la Dirección de Transferencia de Tecnología.

Las marcas registradas tienen valor por un plazo de 10 años desde la fecha de otorgamiento y puede renovarse en forma indefinida durante períodos de 10 años, siempre que se cumpla con ciertos requisitos en relación con su uso. El procedimiento se realiza en línea. Más allá de que hay regulación internacional, no existen registros internacionales.

Ello implica que la marca debe registrarse en todos los países en los que se desee tenerla registrada. A este efecto, puede invocarse el derecho de prioridad incluido en el Convenio de París (Ley 17.011).

ESTABLECER UNA EMPRESA

1.4.c Dibujos y diseños industriales

Solo pueden registrarse dibujos y diseños nuevos y originales que no hayan sido explotados o divulgados con anterioridad. El registro se encuentra a cargo del INPI.

El registro de diseños o modelos industriales se concede con el fin de proteger los derechos de producción industrial. Para poder solicitar estos certificados, todo individuo o entidad legal extranjera debe establecer un domicilio legal en Argentina. Si el diseño o el modelo no se utilizó ni publicitó en Argentina previamente, el certificado proporcionará protección durante un periodo de 5 años. Las renovaciones deben solicitarse, a más tardar, 6 meses antes del vencimiento de la protección actual. En caso de que se haya presentado una solicitud para un diseño en un país extranjero, se debe presentar la solicitud de registro de diseño en Argentina dentro de los 6 meses de la fecha de solicitud en el extranjero.

Argentina forma parte del Convenio de París, mediante el cual el Estado reconoce y protege el derecho de propiedad industrial, otorgando al inventor la exclusividad sobre su creación

1.4.d Dominio ".ar"

NIC Argentina, la Dirección Nacional del Registro de Dominios de Internet, que depende de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, administra el registro de dominios ".ar". Entre ellos, se encuentran los siguientes: .com.ar; net.ar; tur.ar; int.ar; seg.ar; bet.ar. Los dominios tienen validez de un año y pueden ser renovados anualmente. La solicitud se realiza a través del sitio de NicAr en la plataforma única de Trámites Digitales. Se debe designar un representante legal.

1.4.e Derechos de autor

El marco legal para la regulación de derechos de propiedad intelectual se establece en la Ley N.º 11.723, en su forma modificada (la Ley de Propiedad Intelectual). La protección en virtud de esta ley incluye trabajos de índole científica, literaria, artística o educativa, independientemente de los procesos utilizados para su reproducción.



Registro y ubicación

2.1 CUIT y código fiscal

La autoridad competente es la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA). Los pasos que se deben seguir son: solicitar el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) del representante legal y el código fiscal en la oficina de ARCA, aceptar los datos biométricos del representante, declarar la actividad comercial en el sitio web de ARCA, obtener el CUIT de la empresa y vincularlo con el CUIT del representante en la oficina de ARCA.

2.2 Decisión de ubicación

Con el fin de decidir dónde debería establecer su empresa, este documento solo puede proporcionar información en relación con el número de contacto de las agencias provinciales. Los inversores pueden recibir una amplia variedad de información con respecto a los incentivos fiscales y beneficios locales para invertir en ciertas provincias, así como datos con respecto a la adquisición de propiedad, permisos y servicios públicos.

Se recomienda llevar a cabo un relevamiento de las características de las provincias que mejor se adecuan a los objetivos de la empresa. Para dicha tarea, la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional (AAICI) puede proporcionar información en relación con los sectores económicos y sus adjudicaciones.

2.3 Registro ante las autoridades tributarias locales

Cada provincia cuenta con una agencia tributaria local. El registro del inversor en las distintas jurisdicciones locales dependerá de su calidad de residente o no residente en Argentina y la forma en la que decida realizar su inversión.



Solicitud de incentivos

En Argentina existen múltiples incentivos tributarios a nivel federal. Para obtener información, consulte la última sección de este capítulo. Sin embargo, para obtener información sobre incentivos tributarios provinciales, se recomienda consultar la Red Federal (la red federal de inversiones y comercio) por medio del **sitio web de la AAICI.**



Personal

4.1 Registro como empleador

En el sitio web de ARCA, el empleador debe registrarse como tal por motivos de seguro social a través de la página de este organismo. A continuación, la empresa también debe concertar una cita en el registro local de empleadores.

4.2 Seguro de riesgos de trabajo

Todo empleador debe contar con un seguro propio o contratar a una aseguradora de riesgos de trabajo (ART).

4.3 Seguro de vida obligatorio

Todo empleador debe contratar un seguro de vida obligatorio para cada empleado.

4.4 Libros de registro laboral

Los libros de registro laboral son un procedimiento provincial. Para obtener información más precisa, consulte el capítulo "Legislación laboral" de este informe.

4.5 Contratación

En cuanto a la contratación, las posibilidades son amplias. Por ejemplo, las universidades de todo el país pueden firmar pasantías por un periodo máximo de un año. El Gobierno cuenta con un registro público de universidades que puede resultar útil. A su vez, existe la posibilidad de solicitar trabajadores en sindicatos o en agencias de empleo privadas.



Argentina tiene un promedio anual de 125.000 graduados universitarios y 15.000 posgrados



131 universidades en las 24 jurisdicciones



3.220 establecimientos dedicados a la educación técnica y profesional

Tipos de Sociedades

Las formas de inversión utilizadas más comúnmente por parte de individuos no residentes y empresas extranjeras son: Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada o Sucursal.

A continuación, se presentan las características básicas de cada una de estas entidades, de acuerdo con la legislación argentina y las normativas de la Inspección General de Justicia (IGJ).

Sociedad Anónima ("SA")

En el caso de una Sociedad Anónima, el capital está dividido en acciones, que deben estar registradas y no ser endosables. De acuerdo con los derechos que otorgan, pueden clasificarse en ordinarias o preferentes.

Por lo general, la transferencia de acciones no se encuentra restringida. Sin embargo, puede haber restricciones incluidas en los estatutos de la sociedad.

Las SA pueden tener un solo accionista (sociedad de propietario único, "SAU") o más de uno (sociedad de múltiples miembros).

La responsabilidad de los accionistas se limita al capital aportado. El capital mínimo requerido es de ARS 30.000.000.

En el caso de que asociaciones empresariales extranjeras deseen adquirir acciones en una sociedad anónima establecida en Argentina, antes deben presentar el acta constitutiva o los estatutos ante la IGJ, junto con otra documentación adicional, con el fin de que dicha autoridad lleve a cabo el registro para convertirse en accionista de una empresa argentina. Los accionistas deben tener al menos una reunión regular por año con el único fin de aprobar los estados financieros, considerar los resultados del año fiscal, el desempeño de la empresa y la compensación de los miembros del directorio y del/los sindico/s, además de designar directores y síndicos, si corresponde.

La reunión de accionistas designa a los miembros de la Junta de Directores, la cual puede estar compuesta por uno o más individuos (dependiendo de las disposiciones presentes en los estatutos). La mayoría de los directores deben ser residentes argentinos. Cuando el capital de la sociedad asciende a ARS 2.000.000.000, es obligatorio designar a tres directores principales.

Ciertas sociedades anónimas, las cuales están sujetas a control permanente por parte del Estado, deberían contar con su propio órgano de supervisión dentro de la empresa. Dependiendo de las circunstancias, este puesto puede ser ocupado por un Síndico o por una Comisión Fiscalizadora designada durante la reunión de accionistas.

Sociedad Anónima Unipersonal ("SAU")

La Ley de Sociedades Argentinas permite la incorporación de una Sociedad Anónima Unipersonal, un tipo específico de sociedad anónima. Los requisitos especiales de una SAU son los siguientes:

- La SAU solo puede ser una sociedad anónima, ya que ninguna otra entidad puede ser registrada por un único propietario.
- El accionista no puede ser otra sociedad anónima unipersonal.
- El nombre de la sociedad debe indicar Sociedad Anónima Unipersonal, o su acrónimo SAU.
- El 100% del capital accionario debe pagarse en su totalidad al momento de la incorporación.
- La SAU está sujeta a supervisión permanente por parte del Estado y debe designar, al menos, un síndico y un suplente.

Sociedad de Responsabilidad Limitada ("SRL")

Los miembros limitan su responsabilidad al valor nominal de las cuotas a las que aceptan suscribir. Las transferencias de las cuotas deben registrarse ante la IGJ.

La cantidad de tenedores de cuotas será de al menos 2 y no excederá los 50. En caso de que asociaciones empresariales extranjeras deseen adquirir cuotas de una Sociedad de Responsabilidad Limitada argentina, primero deben registrarse en la IGJ.

No se requiere un mínimo de capital. Sin embargo, la IGJ requiere que el capital suscrito por los miembros sea adecuado en relación con el propósito social de la empresa. La SRL se encuentra administrada por uno o más gerentes designados por un término fijo o por tiempo indefinido. La designación de un síndico o comité de supervisión es opcional para aquellas SRL que no excedan el monto de capital de ARS 2.000.000.000.

Se aplican reglas similares para las SRL y las SA en relación con la responsabilidad de socios y gerentes, con algunas excepciones. Si se designa más de un gerente, la responsabilidad dependerá de las disposiciones presentes en los estatutos.

Sucursal

Estas entidades deben estar adecuadamente organizadas en virtud de las leyes del país de origen, demostrar la existencia de sus sedes centrales en el extranjero, registrar el acta constitutiva o los estatutos (entre otra documentación) ante la IGJ, y designar y registrar un representante legal.

Las sucursales están obligadas a mantener libros separados de aquellos de su sede central, así como presentar sus estados financieros ante la IGJ. No es necesario adjudicar capital a la sucursal argentina de una empresa extranjera. Sin perjuicio de ello, la IGJ o el registro provincial que corresponda puede exigir que el patrimonio neto de la sucursal se mantenga positivo en el curso ordinario de sus negocios en el país, bajo apercibimiento de disolverla de oficio.

Otras formas de entidades de inversión

Sociedades Colectivas

De acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades de Argentina, todos los socios son responsables, en forma conjunta y solidaria, por las obligaciones de la sociedad.

La empresa será administrada por cualquiera de sus miembros, a menos que los estatutos establezcan lo contrario. No se requiere un capital mínimo.

Uniones Transitorias

El propósito de estas asociaciones temporarias de entidades empresariales es desarrollar o ejecutar trabajos, servicios o brindar suministros específicos, ya sea dentro o fuera de Argentina.

A su vez, pueden desarrollar o llevar a cabo actividades o servicios complementarios o accesorios al propósito principal. Una empresa extranjera puede formar parte de una UT local siempre y cuando se encuentre registrada a nivel local como sucursal. En caso de que participe a través de una subsidiaria, se entiende que quien participa de la UT no es la empresa extranjera sino la entidad local consti-

ESTABLECER UNA EMPRESA

tuida por la empresa extranjera. El contrato de una UT, así como la designación de su representante, debe estar registrado en la IGJ.

Agrupaciones de colaboración

El propósito de estos grupos es crear una organización común entre diversas partes con el fin de facilitar o desarrollar ciertas fases de las actividades de sus miembros, o mejorar o incrementar los resultados de dichas actividades. Así como con las UT, este tipo de integración empresarial contractual no genera una entidad legal separada y distinta de la de sus miembros, pero, aun así, debe estar registrada en la IGJ. Estas agrupaciones no tienen fines de lucro. Sus miembros son responsables, en forma conjunta y solidaria, por las obligaciones asumidas por la organización.

Consorcios de cooperación

Estas son actividades de naturaleza y características similares a las agrupaciones de colaboración, no obstante: (i) las ganancias de la actividad se distribuirán entre los miembros de acuerdo con las disposiciones en el contrato (en caso de silencio, en partes iguales) y (ii) sus miembros pueden acordar no ser conjunta y solidariamente responsables de las obligaciones asumidas por los representantes legales del consorcio. El contrato y la designación de un representante legal deben estar registrados en la IGJ.

Fideicomisos

Los fideicomisos, que son acuerdos contractuales en virtud de la ley argentina, permiten a los socios de un emprendimiento aislar ciertos activos o propiedades con el fin de utilizarlos para fines específicos. El plazo del fideicomiso no puede superar los 30 años desde la fecha de ejecución del contrato, excepto en el caso de que el beneficiario sea un individuo con capacidades reducidas. Todos los activos pueden estar sujetos a un fideicomiso, a excepción de herencias futuras.

De conformidad con el marco legal local, el fideicomisario debe actuar ejerciendo el juicio razonable de un hombre de negocios prudente y el contrato debe estar registrado ante la Cámara Argentina de Comercio.

Además de las disposiciones generales, la ley contiene ciertas regulaciones específicas para algunos tipos de fideicomisos, tales como fideicomisos financieros y fideicomisos testamentarios.

Sociedades legales



Corporación ("Sociedad Anónima" o "SA")

Sucursal de una empresa extranjera ("Sucursal")

Corporación de un solo propietario ("Sociedad Anónima Unipersonal" o "SAU")

Sociedad de responsabilidad limitada ("Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "SRL")

Resolución de disputas

En caso de conflicto entre la empresa y el consumidor

En Argentina, todos los procedimientos en casos de disputas son regidos por el sistema judicial, pero existen instancias prejudiciales para cada caso.

El Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo (SNAC): es un procedimiento alternativo de resolución de conflictos voluntario y gratuito. La empresa debe adherirse al SNAC y queda sometida anticipadamente a su jurisdicción. En caso de no estar adherida, se las invita a aceptar el arbitraje. Si fracasa la conciliación, el Tribunal Arbitral de Consumo emitirá un laudo, el cual será obligatorio y vinculante para las partes y no recurrible.

Los consumidores también pueden someter el reclamo por vía administrativa ante las oficinas de Defensa del Consumidor de cada jurisdicción.

Recientemente, mediante el Decreto 55/2025 el Poder Ejecutivo Nacional, disolvió el Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), manteniéndose vigentes las normas aplicables a las relaciones de consumo y los organismos y procedimientos existentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias. La ley laboral rige cada procedimiento legal entre empleadores y empleados. Antes de llegar a esta instancia, existe un Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO) que permite una instancia no judicial con el fin de llegar a una resolución del conflicto.

En caso de conflicto entre la empresa y los trabajadores

La ley comercial rige los conflictos legales que involucren empresas. Sin embargo, existe una instancia prejudicial con el fin de llegar a una resolución del conflicto.

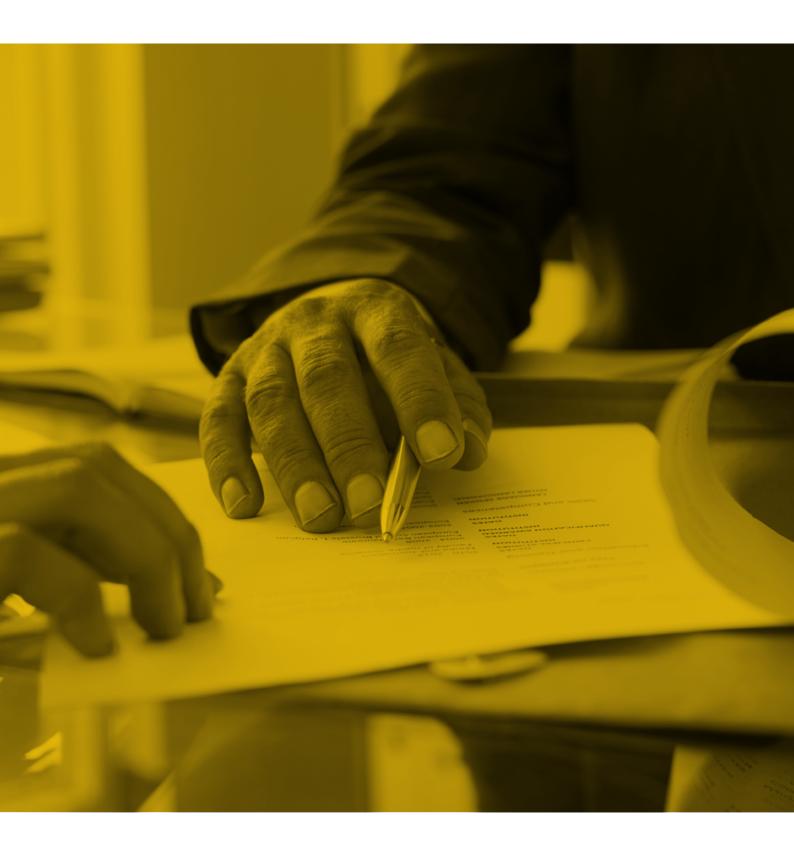
En caso de conflicto entre dos empresas

La ley comercial rige los conflictos legales que involucren empresas. Sin embargo, existe una instancia prejudicial con el fin de llegar a una resolución del conflicto.

Las disputas se resuelven en el sistema judicial argentino, aunque existen instancias prejudiciales que permiten soluciones más ágiles



Marco regulatorio



Marco regulatorio



Actividades financieras



Actividades aseguradoras



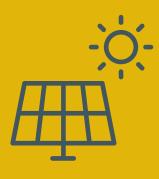
Regulaciones del mercado de capitales



Petróleo y gas



Minería



Recursos naturales y energéticos



Actividades financieras

De conformidad con la Ley de Entidades Financieras N.º 21.526, la cual rige principalmente las actividades de los bancos comerciales y otras entidades financieras expresamente comprendidas en dicha ley, el Banco Central es responsable, entre otras cosas, de a) regular y supervisar todas las entidades financieras, b) autorizar las operaciones, uniones y transferencias de una entidad financiera, y c) autorizar el establecimiento de las sucursales y oficinas de representación de bancos extranjeros.



Actividades aseguradoras

De acuerdo con la Ley N.º 12.988 (en su forma modificada), sólo las aseguradoras con la autorización correspondiente provista por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) pueden asegurar personas, bienes y cualquier otro interés asegurable de jurisdicción nacional. Además, la Ley N.º 20.091 establece que los siguientes tipos de entidades pueden llevar a cabo actividades aseguradoras en el país:

- Sociedades anónimas, cooperativas, mutuales incorporadas con domicilio en Argentina.
- Sucursales o agencias de empresas de seguros extranjeras, cooperativas y organizaciones mutuales que hayan adjudicado capital local.
- Entidades que sean propiedad del Gobierno, ya sean nacionales, provinciales o municipales.



Petróleo y gas

El 8 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N.º 27.742 ("Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos"; en adelante, la "Ley Bases"), que, entre otras cosas, modificó sustancialmente: (i) la Ley N.º 17.319 sobre hidrocarburos con el fin de flexibilizar determinadas etapas de la actividad hidrocarburífera para permitir un mayor desarrollo de la exploración, la explotación y la exportación de petróleo y gas, y mejorar la competencia y la transparencia; y (ii) la Ley N.º 24.076 sobre gas natural a los fines de flexibilizar las importaciones y exportaciones de gas y que se promuevan nuevas actividades, tales como la producción de Gas Natural Licuado (GNL) y el almacenamiento subterráneo de gas natural en yacimientos. Las referidas modificaciones tienen como propósito brindar mayor seguridad jurídica a las inversiones que se requieren para

el desarrollo de la industria hidrocarburífera. La exploración, el desarrollo y la producción de hidrocarburos requieren un permiso de exploración o una concesión de producción otorgado por el Gobierno federal o provincial, dependiendo de la ubicación del recurso. La Ley N.º 13.660, promulgada en 1949, proporciona el marco legal básico para las actividades de procesamiento, la cuales también deben cumplir con las regulaciones provinciales y municipales en relación con las normas técnicas, de seguridad y de calidad. Con el fin de obtener un permiso de exploración o una concesión de producción, el solicitante debe llevar a cabo un proceso de licitación competitivo. Una vez otorgado, puede ser designado con la aprobación del otorgante. Con la entrada en vigencia del Decreto N.º 1057/2024, a partir del 29/11/2024, los interesados en obtener permisos, concesiones, autorizaciones y habilitaciones previstos en el artículo 4 de la Ley N.º 17.319 (esto es: permisos de exploración y concesiones de explotación, autorizaciones de transporte y almacenaje, y habilitaciones de procesamiento de hidrocarburos) deberán constituir domicilio en Argentina y acreditar ante la autoridad de contralor: (i) el efectivo cumplimiento de los requisitos de solvencia económico-financiera; (ii) el cumplimiento de los estándares de patrimonio neto mínimo; y (iii) la capacidad técnica adecuada. Asimismo, se establece que el Estado nacional otorga concesiones y/o autorizaciones de transporte en los casos en que el ducto para el transporte de hidrocarburos y/o sus derivados tenga por finalidad: (i) el comercio interjurisdiccional entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o una o más provincias, o bien entre dos o más provincias; o (ii) la exportación o importación, total o parcial.



Regulaciones del mercado de capitales

El 11 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Financiamiento Productivo (Ley N.º 27.440), que introdujo modificaciones sustanciales a la Ley de Mercado de Capitales (Ley N.º 26.831). Estas modificaciones se promulgaron con el fin de adaptar el mercado de capitales local a las tendencias globales, aceptando las recomendaciones de organizaciones internacionales especializadas, tales como aquellas realizadas por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO por sus siglas en inglés), que considera el desarrollo del mercado de capitales como una actividad estratégica y fundamental para el crecimiento del país. Algunos de sus objetivos principales son promover la integridad y transparencia del mercado de capitales, minimizar el riesgo sistémico al fomentar la competencia sana y libre, y facilitar las condiciones financieras de las empresas.

Régimen de visa y ciudadanía para inversores

El 29 de mayo de 2025, el Gobierno argentino promulgó el Decreto 366/2025, que establece una reforma integral del régimen migratorio, incorporando por primera vez la posibilidad de acceder a la ciudadanía argentina sin necesidad de cumplir un plazo mínimo de residencia.

Este beneficio estará disponible para aquellos extranjeros que realicen una inversión significativa en sectores estratégicos, definidos por el Ministerio de Economía, y cumplan con los requisitos legales, migratorios, fiscales y penales establecidos.

En este marco, se crea la Agencia de Programas de Ciudadanía por Inversión, un organismo bajo la órbita del Ministerio de Economía, encargado de diseñar, gestionar y supervisar el nuevo régimen.



Minería

En Argentina, las actividades mineras se rigen por el Código de Minería, promulgado en 1886 como la Ley N.º 1.919, junto con sus diversas modificaciones.

Las entidades legales y los individuos locales y extranjeros pueden obtener una concesión para explorar y explotar los minerales en un área específica. El concesionario debe pagar por la concesión otorgada, de conformidad con los aranceles aplicados, así como una regalía anual establecida por el Congreso de la Nación Argentina, la cual debe abonarse al Gobierno federal o provincial dependiendo de la jurisdicción en la que se encuentre la mina.

Las actividades de minería cuentan con incentivos tributarios especiales que deben analizarse con atención durante el proceso de toma de decisiones previo a realizar una inversión en el área.



Recursos naturales y energéticos

Tanto el Gobierno nacional como los Gobiernos provinciales reformaron y privatizaron el sector eléctrico en el año 1992. A nivel federal, el marco legal está constituido por la Ley N.º 24.065 y su decreto regulatorio N.º 1.398/1992 y por el decreto 186/1995, entre otros decretos y resoluciones por parte de los organismos reguladores.

Este marco legal creó cuatro divisiones verticales dentro del sector eléctrico: generación, transmisión, distribución y demanda. Con el fin de complementar el marco legal general en el sector eléctrico, en diciembre de 2006 y octubre de 2015, el Congreso de la Nación Argentina aprobó las Leyes N.º 26.190 y 27.191, que establecen las normas que rigen la generación, cogeneración y autogeneración de electricidad a partir de fuentes renovables. El marco regulador en virtud de las "fuentes de energía renovables" incluye los siguientes tipos de energía: solar, eólica, geotérmica, mareomotriz, hidráulica y de biomasa, entre otras. El marco regulador concede ciertos beneficios tributarios a aquellos individuos o entidades a cargo de proyectos calificados.

Por su parte, la Ley Bases facultó al poder ejecutivo nacional a adecuar el marco regulatorio de la energía eléctrica hasta el 31 de diciembre de 2025 a fin de garantizar su libre comercio en el ámbito internacional, y la libre comercialización y competencia dentro de la industria.

Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones

Entre las medidas más relevantes de la Ley Bases, se destaca la creación del "Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones" (en adelante, el "RIGI"), diseñado para fomentar inversiones en nuestro país en materia de forestoindustria, turismo, infraestructura, minería, tecnología, siderurgia, energía, y petróleo y gas.

Podrán adherirse al RIGI los vehículos de proyecto único ("VPU"), que deberán tener como objeto único y exclusivo llevar a cabo una o más fases de un proyecto de inversión alcanzado por las industrias comprendidas en el RIGI. Asimismo, el monto mínimo de inversión se establece en USD 200 millones.

Los VPU se benefician principalmente de un régimen de estabilidad de 30 años en materia fiscal, aduanera, cambiaria y regulatoria.

Además, en materia relativa a la resolución de controversias, la norma prevé que toda controversia derivada del RIGI entre el Estado nacional y un VPU se resolverá mediante arbitraje internacional.

Para conocer en detalle los beneficios, requisitos y sectores alcanzados por el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), se recomienda consultar la sección específica desarrollada en la página 63.

Tratados bilaterales de inversión

Título abreviado	Socio	Estado	Fecha
Argentina - Japón TBI (2018)	Japón	Firmado	01/12/2018
Argentina - Emiratos Árabes Unidos TBI (2018)	Emiratos Árabes Unidos	Firmado	16/04/2018
Argentina - Qatar TBI (2016)	Qatar	Firmado	06/11/2016
Argentina - República Dominicana TBI (2001)	República Dominicana	Firmado	16/03/2001
Argentina - Tailandia TBI (2000)	Tailandia	Vigente	18/02/2000
Argentina - Grecia TBI (1999)	Grecia	Firmado	26/10/1999
Argentina - Filipinas TBI (1999)	Filipinas	Vigente	20/09/1999
Argentina - Nueva Zelanda TBI (1999)	Nueva Zelanda	Firmado	27/08/1999
Argentina - India TBI	India	Finalizado	20/08/1999
Argentina - Nicaragua TBI (1998)	Nicaragua	Vigente	10/08/1998
Argentina - Sudáfrica TBI	Sudáfrica	Finalizado	23/07/1998
Argentina - Federación Rusa TBI (1998)	Federación Rusa	Firmado	25/06/1998
Argentina - Guatemala TBI (1998)	Guatemala	Vigente	21/04/1998
Argentina - Costa Rica TBI (1997)	Costa Rica	Vigente	21/05/1997
Argentina - México TBI (1996)	México	Vigente	13/11/1996
Argentina - República Checa TBI (1996)	República Checa	Vigente	27/09/1996
Argentina - Marruecos TBI (1996)	Marruecos	Vigente	13/06/1996
Argentina - Vietnam TBI (1996)	Vietnam	Vigente	03/06/1996

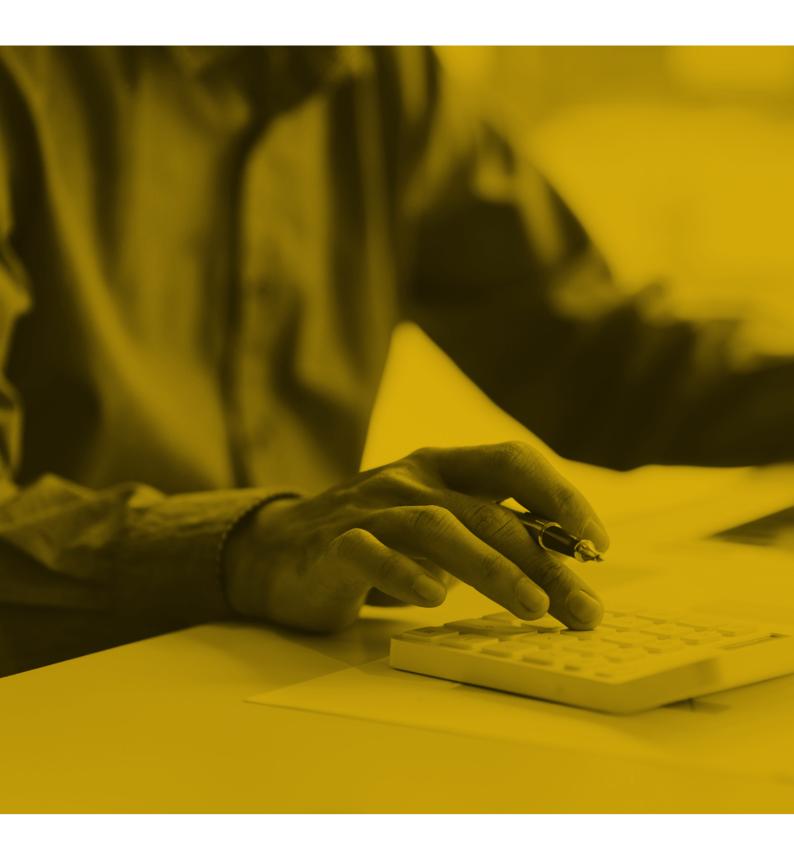
Tratados bilaterales de inversión

Título abreviado	Socio	Estado	Fecha
Argentina - Países Bajos TBI (1992)	Países Bajos	Vigente	20/10/1992
Argentina - Austria TBI (1992)	Austria	Vigente	07/08/1992
Argentina - Túnez TBI (1992)	Túnez	Vigente	17/06/1992
Argentina - Egipto TBI (1992)	Egipto	Vigente	11/05/1992
Argentina - Turquía TBI (1992)	Turquía	Vigente	08/05/1992
Argentina - Suecia TBI (1991)	Suecia	Vigente	22/11/1991
Argentina - EE.UU. TBI (1991)	EE.UU.	Vigente	14/11/1991
Argentina - Canadá TBI (1991)	Canadá	Vigente	05/11/1991
Argentina - España TBI (1991)	España	Vigente	03/10/1991
Argentina - Chile TBI	Chile	Finalizado	02/08/1991
Argentina - Polonia TBI (1991)	Polonia	Vigente	31/07/1991
Argentina - Francia TBI (1991)	Francia	Vigente	03/07/1991
Argentina - Suiza TBI (1991)	Suiza	Vigente	12/04/1991
Argentina - Alemania TBI (1991)	Alemania	Vigente	09/04/1991
Argentina - Reino Unido TBI (1990)	Reino Unido	Vigente	11/12/1990
Argentina - Bélgica-Luxemburgo	Bélgica-Luxemburgo	Vigente	28/06/1990
Argentina - Italia TBI (1990)	Italia	Vigente	22/05/1990

Se deja constancia de que el presente listado surge del sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina. (https://cancilleria.gob.ar/es/politica-exterior/mercados-y-negociaciones/acuerdos-de-protección)



Sistema impositivo





Sistema impositivo



Impuestos federales

Impuesto al valor agregado (IVA) Impuesto a las ganancias Impuesto sobre los Bienes Personales Impuestos internos Impuesto a las transacciones financieras Aranceles aduaneros



Impuestos provinciales y municipales

Ingresos brutos Impuesto a los bienes inmuebles Impuesto de sellos Impuesto vehicular Impuesto a la publicidad en la vía pública Otros

Los Gobiernos federales, provinciales y municipales gravan impuestos en Argentina. El Gobierno federal impone el impuesto a las ganancias, el impuesto al valor agregado, el impuesto sobre los bienes personales, impuestos internos el impuesto a las transacciones financieras y los aranceles aduaneros

Las jurisdicciones provinciales y municipales gravan ingresos brutos, el impuesto a los bienes inmuebles, el impuesto de sellos, el impuesto vehicular y el impuesto a la publicidad en la vía pública, entre otros



Procedimientos para la presentación de declaración jurada y pago de impuestos

El sistema tributario argentino está basado en el principio de autoevaluación. Las leyes de impuesto federales les exigen a los contribuyentes que declaren sus ganancias mensuales o anuales para poder declarar sus ingresos imponibles, determinar la responsabilidad fiscal, deducir los impuestos retenidos o pagados por adelantado, y pagar saldos adeudados.

El impuesto a las ganancias de las empresas debe declararse dentro de los cinco meses luego de la finalización del ejercicio fiscal.

El ejercicio fiscal de las personas humanas está basado en el año calendario.

Aquellos individuos cuyos ingresos sean solamente su remuneración como empleados no tienen que presentar la declaración jurada individual del impuesto a las ganancias. En su lugar, los empleadores deben retener el impuesto a las ganancias mensualmente, que se considera final. Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, se les puede solicitar declaraciones juradas informativas según el nivel de ingresos.

Los contribuyentes extranjeros que no están radicados en Argentina no tienen que presentar una declaración jurada si su responsabilidad sobre el impuesto a las ganancias está cubierta con la retención del impuesto a las ganancias de fuente argentina (beneficiarios del exterior).

Cálculo impositivo

Las leyes impositivas establecen normas muy detalladas de la forma en que se deben calcular los impuestos. En general, el cálculo se basa en información registrada por los contribuyentes en los libros contables u otra documentación.

Solo cuando los contribuyentes no presentan información detallada o no llevan un registro contable adecuado, o la información en los registros es incorrecta o incompleta, las autoridades fiscales pueden basarse en supuestos legales para el cálculo de la obligación impositiva del contribuyente en cuestión.

Impuesto a las ganancias – Personas jurídicas

Empresas residentes

Alícuota

Se aplica un sistema progresivo de alícuotas a las empresas residentes y a las sucursales argentinas de empresas extranjeras, con tasas que van del 25% al 35% sobre bandas de ingresos que pueden ajustarse anualmente. Para 2024, la alícuota máxima del 35% se aplica a las ganancias superiores a ARS 347.035.230.

No se aplica retención sobre los dividendos pagados por una empresa argentina a otra empresa residente en Argentina. Se aplica una retención del 7% sobre los dividendos pagados por una empresa argentina a personas físicas residentes y personas físicas y/o jurídicas no residentes, o las remesas realizadas por una sucursal argentina de una entidad extranjera a su casa matriz. El "impuesto de igualación" (una retención del 35% sobre las distribuciones de dividendos que excedan las ganancias imponibles acumuladas, después de ciertos ajustes) se aplica a las distribuciones de dividendos realizadas con las ganancias obtenidas en ejercicios fiscales en curso al 1 de enero de 2018 o años anteriores.

Territorialidad

Las empresas residentes tributan sobre la base de renta mundial e incluye las ganancias de las sucursales extranjeras y las subsidiarias. La renta a las subsidiarias extranjeras es imponible en la medida en que los dividendos se hayan pagado, a menos que la subsidiaria se encuentre dentro de un régimen de transparencia tributaria, en cuyo caso, se grava en base a la participación asignada a la ganancia de ésta independientemente del pago de los dividendos. Las empresas extranjeras constituidas dentro del marco legal argentino, ya sean de índole comercial, industrial, agrícola, minera u otra clase de entidad extranjera con establecimiento permanente, son consideradas residentes y tributan de la misma manera. Deben llevar registros y libros contables separados para establecerse de forma permanente en el país. Las empresas no residentes sin un establecimiento permanente en Argentina están sujetas al impuesto solo sobre los ingresos de fuente argentina, y el impuesto generalmente se aplica en forma de una retención final, según el tipo de ingreso.



Ingresos empresariales

Los ingresos empresariales son aquellos derivados de la venta de mercaderías, de activos amortizables, acciones, bienes inmuebles, ingresos de dividendos que no sean de las empresas residentes, intereses, regalías, tasas y ganancias en divisas. El único tipo de ingreso empresarial que la ley define específicamente como "ganancia bruta" es el generado por la venta de bienes de cambio que equivale a las ventas netas menos el costo de adquisición o producción.

Ganancias de capital

Las ganancias de capital de las empresas no están sujetas a un impuesto específico. Están incluidas dentro del alcance del impuesto a las ganancias, por lo tanto, están sujetas a la escala progresiva del impuesto.

Ganancias de empresas unipersonales

Las ganancias de empresas unipersonales no están sujetas a un impuesto específico. Están incluidas dentro del alcance del impuesto a las ganancias, por lo tanto, están sujetas a la escala progresiva del impuesto.

Pérdida operativa neta

Las pérdidas operativas netas no pueden ser trasladadas a ejercicios anteriores, pero sí a ejercicios posteriores por un máximo de cinco años.

Empresas no residentes

Las empresas extranjeras solo pagan el impuesto a las ganancias de fuente argentina. Están sujetas a diferentes alícuotas, dependiendo de la naturaleza y del origen de los ingresos.

Ingresos relacionados con las importaciones

Los ingresos obtenidos por una empresa extranjera por sus importaciones a Argentina no son imponibles, siempre y cuando la posesión de dichas mercaderías se encuentre en el exterior, y el comprador local las despache a través de las autoridades aduaneras argentinas.

Ganancias obtenidas del portfolio de inversiones

Las ganancias obtenidas de la venta de acciones de empresas locales están sujetas a gravamen con una alícuota del 13,5% del monto bruto, o del 15% del monto neto (opción del contribuyente). Sin embargo, los benefiLas empresas residentes tributan sobre la base de renta mundial e incluye las ganancias de las sucursales extranjeras y las subsidiarias.

SISTEMA IMPOSITIVO

ciarios extranjeros están exentos de lo detallado a continuación (siempre y cuando no tengan la residencia y los fondos no provengan de jurisdicciones no cooperantes):

- Ganancias obtenidas de la venta de acciones que cotizan en bolsa o en el mercado de valores bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- Ganancias de intereses o ganancias de capital por la venta de títulos públicos, obligaciones negociables y certificados de depósito de acciones emitidas en el exterior por entidades radicadas en Argentina (ej.: las ADR).

Respecto de la transferencia indirecta de acciones, se considera que las empresas no residentes obtienen renta de fuente argentina respecto de la venta de acciones u otro derecho que equivalga al capital o patrimonio neto de una entidad con domicilio en el exterior, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El valor de mercado de las acciones al momento de la venta o dentro de los doce (12) meses anteriores a la venta representa al menos el 30% del valor de los activos en posesión del vendedor asignado, ya sea de forma directa o con la intermediación de otras entidades en Argentina.
- Las acciones, participaciones, cuotas, títulos o derechos enajenados representan, al momento de la venta o dentro de los doce (12) meses anteriores a la venta, al menos el 10% del patrimonio neto de la empresa extranjera que, de forma directa o indirecta, posee los activos mencionados en el punto anterior.

SISTEMA IMPOSITIVO

	Transferencia					
	Co-operado	res			No Co-operad	dores
Ingresos	5%		15%		35%	
	Presunción	Tasa efectiva	Presunción	Tasa efectiva	Presunción	Tasa efectiva
Títulos públicos, excepto LEBAC, y bonos y títulos de deuda con oferta pública.	Exento					
Títulos de deuda y cuotapartes de FCI (excepto aquellas comprendidas en la sub- sección "c" del primer párrafo del artículo 98 de la ley), con oferta pública.	Exento				90%	31,50%
LEBAC, títulos de deuda, participación en la renta de FCI (excepto aquellas com- prendidas en la subsección "c" del primer párrafo del artículo 98 de la ley), y bonos y deuda negociable sin oferta pública.	90%	4,50%	90%	13,50%		
Acciones y otros títulos valores que equi-						
valen a acciones y certificados de depósito de acciones contempladas en la subsección "u" del artículo 26 de la ley.	Exento					
Acciones y otros títulos valores que equi-						
valen a acciones y certificados de depósito de acciones no contempladas en la subsec- ción "u" del artículo 26 de la ley.			90%	13,50%		
Certificados de Participación en fideico-						
misos financieros. Las cuotapartes de condominio de los FCI cerrados contem- plados en el párrafo "c" del primer párrafo del artículo 98 de la ley.	Exento					
Acciones y participación social (que inclu- yen las operaciones contempladas en el artículo 15 de la ley) sin cotización.			90%	13,50%		



Impuestos federales



Impuesto al valor agregado (IVA)

El impuesto al valor agregado (IVA) es un impuesto general al consumo dentro del territorio argentino. Grava la venta de mercadería, la asignación de préstamos o la provisión de servicios por parte de persona física o jurídica a cargo de una actividad comercial, salvo las específicamente exentas. Asimismo, grava la importación de bienes y servicios (prestados desde el exterior con utilización económica en el país), en la medida que los perceptores sean contribuyentes del IVA en Argentina.

El IVA se declara y paga mensualmente en base a un sistema online diseñado por las autoridades fiscales. En el caso de la importación de bienes y servicios (incluidos los préstamos otorgados en el exterior), el pago del impuesto lo realiza el perceptor del país, el cual podrá utilizar luego como crédito fiscal para el pago del impuesto. La alícuota es del 21%. Se aplica una alícuota más alta del 27% a la electricidad, el gas natural y el agua suministrada a las actividades comerciales. La alícuota del 10,5% se aplica en algunas actividades.

La exportación de bienes y servicios está incluida en el objeto del impuesto del IVA, pero a tasa cero (0%). Esto significa que no se grava con el IVA al momento de la exportación, pero permite el recupero del IVA abonado en los insumos en la medida que el contribuyente realice una solicitud de devolución del IVA.

Impuesto sobre los bienes personales

Es un impuesto a los activos netos de las personas humanas. Sin embargo, este impuesto se paga a través de un contribuyente sustituto cuando el accionista de una entidad local o de fideicomisos locales es una entidad extranjera.

En la actualidad, las empresas argentinas pagan este impuesto como sustitutos de sus accionistas. Dicho impuesto equivale al 0,5% anual del patrimonio neto de la entidad local. Las empresas locales que deban pagarlo tienen derecho a solicitar reembolso a los accionistas extranjeros.

Impuesto a las transacciones financieras

La alícuota general es de 0,6% para créditos y débitos, excepto para las transacciones relacionadas con gestión de cobros y para los comprobantes de cobros y pagos de los comerciantes dentro del sistema de tarjeta de crédito, en cuyo caso será del 1,2%.

Los titulares de cuentas bancarias que tributan la alícuota general del 0,6% pueden computar, como un crédito impositivo, el 33% de los impuestos pagados para créditos y débitos. Dicho monto será tomado como un crédito para el pago del impuesto a las ganancias.

Para fomentar la formalización y los incentivos del sistema bancario, la alícuota para las extracciones de efectivo es de 1,2%, con excepción de la pequeña o la microempresa.

Impuestos internos

Los impuestos internos son un gravamen del Gobierno federal a las ventas, transferencias o importaciones de productos específicos basándose, en general, en el monto facturado.

Los ítems principales sujetos a este impuesto son el tabaco y sus derivados, bebidas alcohólicas, concentrados de bebidas o refrescos, motores diésel y autos, servicio de telefonía celular, productos electrónicos, y primas de seguro. No se aplica en artículos exportados. La alícuota de estos impuestos varía según el producto.

Consideraciones importantes

Limitación en deducción de intereses: Los intereses de deudas financieras —excluyéndose en consecuencia las deudas generadas por adquisiciones de bienes, locaciones y prestaciones de servicios relacionados con el giro del negocio— contraídos con sujetos, residentes o no en la República Argentina, vinculados (residentes argentinos o extranjeros) serán deducidas del balance con fines impositivos - en el año en el que fueron devengados (en el caso de que el beneficiario sea del exterior, resulta necesario que los intereses se encuentren pagados dentro de los plazos establecidos para presentar la declaración jurada de dicho ejercicio). Igual tratamiento aplica a la diferencia de cambio del capital (que la ley comprende dentro del término intereses"). La ley establece que tal deducción no puede exceder el monto anual establecido por el Poder Ejecutivo Argentino (ARS 1.000.000, de acuerdo con el Decreto 862/19), o un monto equivalente al 30% de las ganancias netas antes de deducir los intereses mencionados y la depreciación impositiva (el que fuere mayor).

Se aplican excepciones para actividades específicas, en el caso de grupos económicos altamente apalancados y en el caso de que los intereses estén sujetos a retención del impuesto con carácter de pago único y definitivo (incluye el monto de los intereses y las diferencias de cambio generadas por dichos intereses hasta el momento de su pago). Asimismo, la limitación no se aplica a las diferencias de cambio del capital de préstamos en los ejercicios fiscales en los que resulte de aplicación el ajuste por inflación impositivo.

Normas de precios de transferencia

Las normas argentinas de precios de transferencia requieren que los precios de las transacciones celebradas con empresas vinculadas del exterior sean consistentes con los precios de transacciones entre terceros similares a precio de mercado.

Regalías

Las regalías son deducibles del impuesto a las ganancias y sujetas a retención. La tasa de retención dependerá de la naturaleza del servicio y del cumplimiento de la legislación local en transferencia de tecnología. Las tasas son del 21%, 28% y 31,5%. La deducción de las regalías de marcas registradas se limita al 80% del pago bruto realizado a las entidades no residentes.

Intereses

Los intereses son gastos deducibles y están sujetos a retención del Impuesto a las Ganancias a una tasa del 15,05% o del 35%, cuando se los pagan a beneficiarios extranjeros.

Pérdidas específicas

Las pérdidas impositivas derivadas de la venta de acciones u otros títulos valores, pérdidas por actividades que generan ingresos de fuente extranjera y las incurridas en operaciones con instrumentos derivados (que excluyen las operaciones de cobertura) solo pueden ser compensadas con los ingresos derivados de transacciones similares.

Ajuste por inflación

La legislación tributaria argentina establece un ajuste por inflación. El ajuste integral por inflación procede en la medida que la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulada en los 36 meses anteriores a la finalización del período fiscal sea superior al 100%.

Crédito fiscal extranjero

Las empresas residentes pueden computar el impuesto a las ganancias abonado en el exterior en forma de crédito contra la obligación tributaria, hasta el monto del incremento de la obligación tributaria resultante por la incorporación de los ingresos de fuente extranjera en la base imponible. El crédito impositivo extranjero no puede ser traslado a ejercicios anteriores, pero sí a ejercicios futuros por un período de hasta cinco años.

Derechos de exportación

La Ley de Solidaridad estableció un límite tributario a los derechos de exportación que equivale al 33% del valor FOB; en caso de ser productos industriales o servicios, el máximo es del 28%. No obstante, la mayoría de las exportaciones no poseen ningún tipo de retención. En el caso de productos agroindustriales provenientes de economías regionales, la alícuota aplicable no podrá superar el 5%.

La explotación minera y las actividades de hidrocarburos no pueden tener un derecho de exportación que exceda el 8% del valor FOB.

Normativa aduanera

Para registrar una importación o exportación en Argentina, las personas físicas o jurídicas deben estar registradas ante las autoridades fiscales y solicitar una autorización previa de importación llamada SEDI. Las importaciones en Argentina están gravadas con derechos de importación (0-35%), tasa de estadística (3%) e IVA (21%). Además, también son aplicables las retenciones de IVA, Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos. Tanto el IVA que grava las importaciones como las retenciones adicionales son créditos fiscales para el importador. Argentina ha suscrito a diferentes tratados de libre comercio en el marco de la ALADI, que implican reducciones o exenciones de derechos de importación para mercaderías originarias de dichos países. Las exportaciones están gravadas con derechos de exportación, que tienen un tope del 33%, pero suelen ser inferiores al 10%.

Normativa cambiaria

Argentina transita un proceso gradual de flexibilización del régimen cambiario, reduciendo restricciones históricas y avanzando hacia un esquema más abierto, previsible y favorable para la inversión. Actualmente, las personas físicas ya no tienen restricciones para el acceso al mercado de cambios, en tanto los siguientes controles de divisas se aplican a empresas:

- Los ingresos provenientes de la exportación de bienes y servicios deben ser convertidos a ARS en el mercado cambiario dentro de los plazos que determine el Banco Central (BCRA);
- Los fondos pueden ser transferidos al exterior para saldar pasivos posteriores a diciembre de 2023, de acuerdo con la normativa del BCRA que también exige el suministro de cierta información sobre activos y pasivos externos. Actualmente, estos pagos pueden realizarse sin plazo de espera desde la importación de los bienes o adquisición de los servicios en el exterior. Pueden aplicarse requisitos adicionales en función de la naturaleza del pasivo a liquidar;
- Los montos prestados deben depositarse en una cuenta bancaria en el país y convertirse en ARS cuando el prestatario desee realizar reembolsos de capital e intereses a través del Mercado de Cambios;
- Se restringe el acceso al mercado cambiario para las personas jurídicas que hayan vendido títulos valores con liquidación en moneda extranjera

SISTEMA IMPOSITIVO

o transferido dichos títulos a entidades depositarias en el extranjero, o que hayan adquirido moneda extranjera o activos similares por medios distintos al mercado cambiario oficial, durante 90 días contados a partir de la fecha de la transacción. Además, no deben haber operado con títulos valores en los 90 días anteriores.

- Se necesitará la autorización previa del BCRA para acceder al mercado de cambios, si las empresas argentinas poseen activos líquidos en el extranjero superiores al equivalente a USD 100.000, o si se quiere:
 - Comprar moneda extranjera en el mercado de cambios para retener los fondos en cuentas bancarias locales denominados en dólares estadounidenses y/o para transferir fondos a una cuenta bancaria en el extranjero a nombre de la empresa;
 - Pagar dividendos anteriores a 2025 a los accionistas extranjeros;
 - Realizar pagos anticipados para la importación de bienes generales;
 - Liquidar pasivos externos en moneda extranjera antes de su fecha de vencimiento.

Sin embargo, en la práctica, rara vez se obtiene la aprobación, ya que la legislación no especifica ningún criterio o plazo para el proceso de solicitud y aprobación del BCRA.

En abril de 2025 se habilitó la posibilidad de repatriar inversiones extranjeras que hayan sido ingresadas al mercado de cambios y liquidadas a pesos a partir de esa fecha.

Las sanciones por incumplimiento de la normativa cambiaria se especifican en el Régimen Penal Cambiario y van desde multas de hasta 10 veces el valor de la operación que infrinja la normativa, hasta penas de prisión de los representantes y directores de la sociedad en los casos más graves, o en caso de reincidencia.

Impuestos locales y provinciales



Ingresos brutos

Los Gobiernos locales imponen un impuesto a los ingresos (ganancias) brutos de las empresas provenientes de la actividad comercial, industrial, agrícola, financiera o profesional. Las alícuotas varían de acuerdo con la actividad y la jurisdicción (existen 24 jurisdicciones), pero generalmente oscilan entre el 1% y el 5%. En algunas jurisdicciones se pueden imponer tasas más altas sobre ciertos servicios (por ejemplo, actividad financiera), mientras que las actividades industriales suelen estar exentas o sujetas a tasas más bajas. Las alícuotas se aplican al monto total de los ingresos brutos devengados en el año calendario, aunque el ingreso del impuesto se realiza de manera mensual. La exportación de bienes está exenta de impuestos. Para consultar alícuota según jurisdicción, se puede consultar en el organismo jurisdiccional correspondiente.

Impuesto de sellos

El impuesto de sellos grava la ejecución formal de instrumentos públicos y privados. Se paga en la jurisdicción en donde se documenta la transacción, pero también puede ser aplicable en la jurisdicción donde tiene efectos. Los documentos sujetos a este impuesto incluyen todo tipo de contratos, títulos de propiedad, facturas confirmadas por el deudor, pagarés e instrumentos negociables. En general, la base imponible es el valor económico del contrato, que suele ser de un 1%, aunque puede variar según el título de documento o la legislación de la jurisdicción que grava dicho impuesto. En el caso de las ventas de bienes inmuebles, entre otros, la alícuota puede ser del 2,5%.

Impuesto a los bienes inmuebles

Los Gobiernos locales tasan los bienes inmuebles locales y gravan con un impuesto progresivo a los bienes inmuebles de acuerdo con las tasaciones. Las alícuotas oscilan de un 0,2% a un 2%. Teniendo en cuenta dichas tasaciones, la municipalidad aplica alícuotas del 0,55% por los servicios de alumbrado, barrido y limpieza, y del 0,02% por el mantenimiento de las veredas y calles

Incentivos fiscales



La industria del biocombustible

Régimen de crédito fiscal para instituciones de formación

Biotecnología moderna

Crédito fiscal para proyectos de investigación y desarrollo

Tierra del Fuego

Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)

Programa MiPyME

Régimen de servicios basados en el conocimiento



Promoción de la minería

El régimen de promoción minera establecido en la década de 1990 marcó un punto de inflexión para el desarrollo del sector en Argentina. Su implementación mejoró significativamente el entorno de negocios, otorgando previsibilidad y condiciones fiscales favorables que facilitaron la llegada de las primeras grandes inversiones internacionales al país. En este marco, se establecieron lineamientos y beneficios que continúan vigentes y que, en la actualidad, han sido potenciados por el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) para proyectos que cumplan con los requisitos establecidos.

Las entidades idóneas deben realizar explotación minera en Argentina o crear un establecimiento para tal fin. Para que un proyecto sea considerado apto, debe estar ubicado en el territorio de las provincias definidas dentro del programa de incentivos. Se otorgan incentivos para excavación, exploración, desarrollo, preparación, extracción y procesamiento de minerales en áreas específicas.

Las entidades idóneas reciben, entre otras cosas, los siguientes beneficios fiscales:

- Estabilidad tributaria: excepto el IVA y los aportes a la seguridad social, el total de la carga impositiva (impuestos federales, provinciales y municipales) no se puede incrementar dentro de un período de treinta años a partir de la presentación del estudio de viabilidad. Existen normas específicas en lo que respecta a la desgravación y depreciación.
- Regalías: las regalías que cobran las provincias se limitan al 5% del valor del mineral extraído y transportado antes de su procesamiento.





Régimen de crédito fiscal para instituciones de formación

Existe un crédito fiscal que se otorga de acuerdo con ciertas donaciones o gastos específicos contraídos por empresas o emprendedores cuyo destino es respaldar a las instituciones de formación.

En el caso de las grandes empresas, el crédito no puede exceder el 0,8% de la nómina anual (30% para microempresas o pequeñas y medianas empresas). Se puede utilizar el crédito fiscal para el pago de impuestos federales (tales como el IVA o el impuesto a las ganancias).



Crédito fiscal para proyectos de investigación y desarrollo

Las empresas argentinas pueden obtener "un certificado de crédito fiscal" de hasta el 10% o de ARS 5 millones (el menor valor) para gastos específicos en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica. Dichos certificados se pueden computar para el pago de impuestos federales. El Poder Ejecutivo va a determinar el número de créditos que pueden ser otorgados dentro de este régimen.





Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)

El Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones nacionales y extranjeras aplica a las grandes inversiones en proyectos de los sectores foresto-industria, turismo, infraestructura, minería, tecnología, siderurgia, energía, petróleo y gas.

El plazo para la adhesión es hasta el 8 de julio del 2026, que podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo por 1 (un) año adicional.

¿Quiénes pueden solicitar la adhesión al Régimen?

Podrán ser beneficiarios del RIGI los siguientes sujetos:

- "Vehículos de Proyecto Único" (VPU): denominación otorgada a los que resulten titulares de una o más fases de un proyecto que califique como Gran Inversión.

Estos VPU deben tener por único y exclusivo objeto llevar a cabo una o más fases de un único proyecto de inversión admitido en el RIGI. En consecuencia, no deberán desarrollar actividades ni poseer activos no afectados a dicho proyecto, con excepción de las inversiones transitorias de su capital de trabajo que hagan a la administración prudente de los fondos de la sociedad.

Serán considerados VPU los siguientes entes: las sociedades anónimas, incluidas las sociedades anónimas unipersonales y las sociedades de responsabilidad limitada; las sucursales de sociedades extranjeras registradas conforme la Ley de Sociedades Argentinas; las Sucursales Dedicadas y las uniones transitorias; y otros contratos asociativos.

Para iniciar el trámite de adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), las empresas deben ingresar a la plataforma oficial de Trámites a Distancia (TAD) utilizando su CUIT y Clave Fiscal (https://tramitesadistancia.gob.ar/). Desde allí, pueden buscar el trámite correspondiente y completar la solicitud según los requisitos establecidos.

SISTEMA IMPOSITIVO

Es importante mencionar que el Régimen introduce el concepto de Sucursales Dedicadas antes citado, el cual refiere a sucursales establecidas al solo efecto de su adhesión al RIGI, por parte de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, o de sucursales de sociedades extranjeras que desarrollen una o más actividades que no forman parte del proyecto de inversión o que tengan uno o más activos no afectados al proyecto. Además de cumplir con los requisitos del RIGI, estas deberán contar con inscripción ante registros públicos y autoridad fiscal, y llevar contabilidad separada, entre otras cuestiones.

- Titulares de concesiones relativas a la ejecución y/o explotación de obras de infraestructura y/o prestación, operación y/o administración de servicios, que se presten en competencia con otros concesionarios, operadores o prestadores a nivel local o regional.
- Proveedores de bienes o servicios con mercadería importada.

Los beneficios aplicarán exclusivamente respecto de la mercadería que fuera importada con destino a la provisión de bienes o servicios a un VPU adherido, no pudiendo aplicarlo a mercadería que pretenda ser destinada a otros fines.

¿Cómo se definen las "Grandes Inversiones"?

A efecto de solicitar la adhesión al Régimen, los proyectos de Grandes Inversiones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- El proyecto de inversión debe revestir el carácter de largo plazo. Esto sucede si las inversiones tienen un cociente no mayor al 30% entre, por un lado, el valor del flujo neto de caja esperado (excluidas inversiones) durante los primeros tres años a partir del primer desembolso de capital y, por otro lado, el valor neto de las inversiones de capital planeadas durante ese mismo período. La autoridad de aplicación está facultada a modificar ese cociente.
- Debe involucrar una inversión mínima en activos computables, que debe cumplirse dentro del plazo que el sujeto adherente proponga y la autoridad de aplicación apruebe.



Dicho monto mínimo de inversión varía en función al sector o subsector productivo, según se expone a continuación:

Sector	Subsector	Monto Mínimo de inversión
Forestoindustria		USD 200.000.000
Turismo		USD 200.000.000
Infraestructura		USD 200.000.000
Minería		USD 200.000.000
Tecnología		USD 200.000.000
Siderurgia		USD 200.000.000
Energía		USD 200.000.000
Petróleo y Gas	Explotación y producción de	
	costa afuera	USD 600.000.000
	Explotación y producción de gas	
	destinado a la exportación	USD 600.000.000
	Procesamiento, Fraccionamiento,	
	compresión y licuefacción	USD 300.000.000
	Refinación	USD 200.000.000
	Petroquímica y fertilizantes	USD 200.000.000

- Al menos el 40% del mínimo de inversión debe completarse en un plazo de 2 años desde la fecha de aprobación de la solicitud de adhesión.

Proyectos de Exportación Estratégica a Largo Plazo

Los proyectos que puedan tener como resultado el posicionamiento de Argentina como nuevo proveedor de largo plazo en mercados globales en los que aún no cuente con participación relevante, y que involucren desembolsos de capital en etapas sucesivas cuya inversión mínima en activos computables por etapa sea igual o superior a USD 1.000.000.000, podrán ser calificados como de "Exportación Estratégica de Largo Plazo", pudiendo gozar de beneficios fiscales, aduaneros y cambiarios especiales.

¿Cuáles son las inversiones y/o activos computables que admite el Régimen?

Se considerarán inversiones en activos computables todas aquellas que se realicen a partir de la vigencia del Régimen (08/07/2024) y que estén destinadas a la adquisición, producción, construcción y/o desarrollo de activos afectados a actividades incluidas en el RIGI, para el desarrollo de un proyecto de titularidad de un VPU adherido, excluidos los activos financieros y/o de portafolio y los bienes de cambio.

Es importante remarcar que la normativa establece ciertas limitaciones sobre algunos activos, motivo por el cual deberá analizar en detalle.



¿Cuáles son los beneficios y/o incentivos fiscales, aduaneros y cambiarios?

Beneficios fiscales

- Alícuota reducida de 25% para el impuesto a las ganancias.
- Amortización acelerada de la inversión.
- Quebrantos impositivos. Utilización sin límite temporal, posibilidad de transferencia trascurridos 5 años si no fueron absorbidos. Su valor es ajustable por la inflación.
- Reducción al 3,5% de la retención sobre dividendos luego de 7 años contados desde la adhesión al RIGI.
- No aplica limitación para la deducción de intereses y diferencias de cambio vinculadas con la financiación del Proyecto por 5 años.
- Pago de IVA a proveedores o a la Autoridad Fiscal (ARCA) mediante Certificados de Crédito Fiscal.
- Computo del cien por ciento (100%) de los importes abonados y/o percibidos en concepto del impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancaria.
- En el caso de Proyectos de Exportación Estratégica a Largo Plazo: los pagos que efectúen a sus beneficiarios del exterior por:
 - Locaciones o charter marítimos, transporte internacional destinado a expo, y servicios incluidos en contratos de ingeniería, adquisición y gestión de construcción, estarán exentos del impuesto a las ganancias.
 - En los demás casos, se encontrarán gravados por el impuesto a las ganancias sobre una ganancia neta presunta equivalente al 30% de los importes pagados, es decir, una alícuota efectiva del 10,50% (excepto que exista una disposición que implique un tratamiento más favorable).
 - Si los pagos en cuestión se encuentran gravados por el impuesto a las ganancias, no se aplica el acrecentamiento o "grossing up".
- Las transacciones entre los VPU y los sujetos vinculados locales estarán sujetos a las normas de Precios de Transferencia, excepto las obligaciones formales.

SISTEMA IMPOSITIVO

Beneficios aduaneros

- Exención de derechos de importación, tasas de estadística, comprobación en destino y todo otro régimen de percepción o retención de tributos nacionales o locales sobre las importaciones de bienes de capital nuevos, repuestos, partes, componentes y mercaderías de consumo, importaciones temporarias.
- Exportaciones para consumo de bienes exentas de derechos de exportación luego de trascurridos 3 años contados desde la fecha de adhesión al RIGI.
- Para los Proyectos de Exportación Estratégica a Largo Plazo, la exención comienza luego del segundo año de inscripción.
- Los VPU adheridos al RIGI podrán importar y exportar libremente bienes para la construcción, operación y desarrollo de dicho Proyecto, sin que puedan aplicárseles prohibiciones ni restricciones directas, restricciones cuantitativas, cupos o cuotas, de ningún tipo, ni cualitativas, de carácter económico. Tampoco podrán aplicárseles precios oficiales ni prioridades de abastecimiento al mercado interno.

Beneficios cambiarios

- Libre disponibilidad de divisas para exportaciones: 20% el segundo año, 40% el tercer año y 100% a partir del cuarto año.
- Acceso al mercado de cambios para el pago de utilidades, dividendos o intereses a sujetos no residentes.

El RIGI garantiza a los inversores una estabilidad normativa por 30 años en materia fiscal, aduanera, cambiaria y regulatoria.





Régimen de servicios basados en el conocimiento

Tiene como objetivo promover actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información, apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, generar valor agregado, fomentar el empleo de calidad, facilitar el desarrollo de PyMES y aumentar las exportaciones de empresas que se dediquen a la industria del software, la nanotecnología, la biotecnología, la industria audiovisual, aeroespacial y satelital, la ingeniería para la industria nuclear, y la robótica, entre otras actividades.

La Ley de Promoción de la Economía del Conocimiento (Ley N.º 27.506), sancionada en 2019, establece un régimen sectorial de incentivos cuyo objetivo es promover actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información, generar valor agregado, fomentar el empleo de calidad, facilitar el desarrollo de PyMEs y aumentar las exportaciones de empresas dedicadas a la industria del software, la nanotecnología, la biotecnología, la industria audiovisual, aeroespacial y satelital, la ingeniería para la industria nuclear y la robótica, entre otras.

Los beneficios incluyen:

- Estabilidad fiscal para los impuestos nacionales, hasta el 31 de diciembre de 2029.
- Reducción de la tasa del impuesto a las ganancias según el tamaño de la empresa (60% para las pequeñas y microempresas, 40% para las medianas empresas y 20% para las grandes empresas).
- Bono de crédito fiscal del 70% de las contribuciones a la seguridad social del personal afectado a la actividad promovida.
- Además, podrán gozar de beneficios adicionales en las contribuciones patronales si emplean a: mujeres, profesionales con estudios de posgrado en áreas afines, personas con discapacidad, residentes en zonas de menor desarrollo, travestis y transexuales.

SISTEMA IMPOSITIVO

- Por otra parte, se crea un Fondo para la Promoción de la Economía del Conocimiento exclusivo para MiPyMES, con el objetivo de financiar la capacitación y formación laboral, proyectos de inversión productiva, internacionalización de empresas y actividades de innovación.

Para acceder a los beneficios de la Ley de Economía del Conocimiento (Ley N.º 27.506) en Argentina, se debe cumplir con una serie de requisitos:

- Acreditar que un 70% de la facturación total proviene de la Economía del Conocimiento o demostrar que estas actividades son incorporadas a sus procesos productivos.
- Cumplir al menos 2 de las siguientes condiciones:
 - Certificar calidad en los productos, servicios o procesos bajo una norma conocida para ese fin o mediante la acreditación de un plan de mejora continua.
 - Invertir en capacitación o investigación y desarrollo de la Economía del Conocimiento.
 - Exportar bienes o servicios de la Economía del conocimiento.



La industria del biocombustible

La ley define como biocombustible al bioetanol y el biodiesel que se produce con desechos agrícolas, agroindustriales y orgánicos que cumplen con las normas establecidas por la autoridad competente. El biodiésel y el bioetanol no estarán gravados por el Impuesto a los Combustibles Líquidos ni por el Impuesto al Dióxido de Carbono, establecidos en el título III, capítulos I y II, respectivamente, de la Ley N.º 23.966, alcanzando el citado tratamiento a todas sus etapas de producción, distribución y comercialización. En el caso de la mezcla de dichos biocombustibles con combustibles fósiles, el gravamen recaerá solo por el componente de combustible fósil que integre la mezcla.

El tratamiento impositivo previsto en el presente artículo regirá hasta la fecha de finalización del régimen y corresponderá en tanto y en cuanto las materias primas principales utilizadas en los respectivos procesos productivos sean de origen nacional.



Biotecnología moderna

El programa otorga beneficios tributarios a quienes presenten proyectos de investigación, desarrollo o producción basados en el uso de biotecnología moderna. Los beneficios de este programa, que tendrán una vigencia de quince años, son los que se detallan a continuación:

- Depreciación acelerada con efecto en el impuesto a las ganancias de activos fijos, equipamiento y piezas.
- Devolución anticipada del IVA en las compras de dichos activos.
- Certificado de crédito fiscal del 50% de los gastos destinados a las contrataciones de servicios de asistencia técnica, de investigación y/o desarrollo con entidades pertinentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.



Programa MiPyME

La Ley 27.264 establece diferentes beneficios tributarios para las microempresas y PyMEs, entre los que se destacan:

- Las microempresas y las pequeñas empresas pueden computar el 100% del impuesto a los débitos y créditos pagados efectivamente como anticipo del impuesto a las ganancias. Las empresas medianas tramo 1 relacionadas a actividades industriales pueden compensar el 60% de dichos pagos.
- Las micro y pequeñas empresas pueden pagar el saldo del IVA en la fecha de vencimiento del segundo mes seguidamente de la fecha de vencimiento original.
- Las empresas MiPyME que realizan inversiones productivas o desarrollan actividades industriales cuentan con beneficios fiscales adicionales.
- La Ley N.º 27.440 establece que las facturas de crédito electrónicas son un instrumento financiero para las empresas MiPyME.



Acuerdos de doble imposición



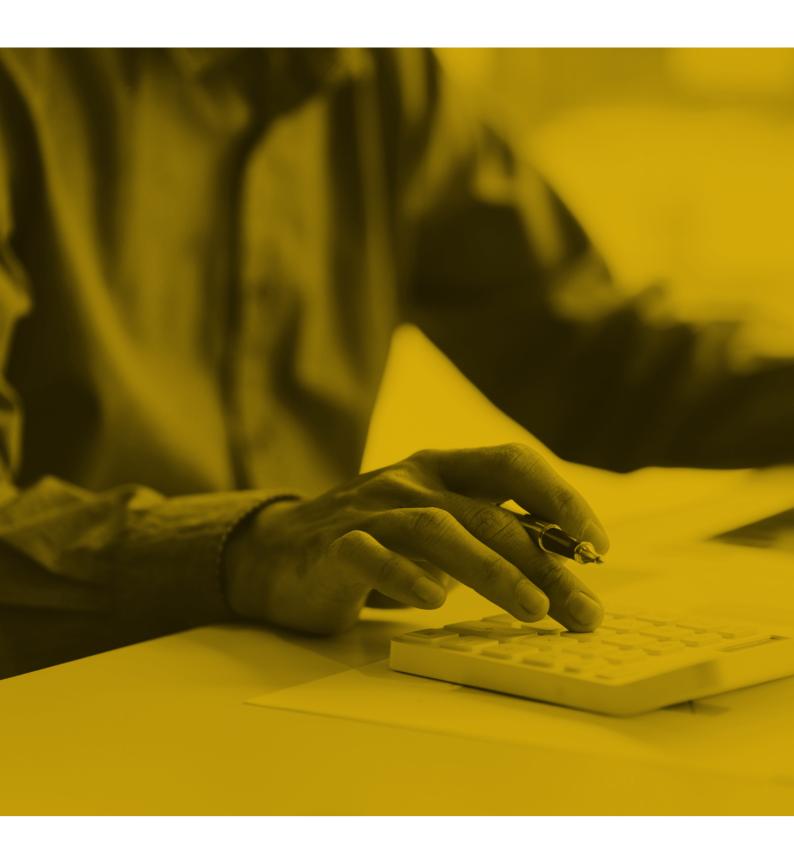
Argentina ha firmado acuerdos de doble imposición con los siguientes países: Australia, el Reino Unido, Chile, China, Dinamarca, Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Suecia, Canadá, Bolivia, Brasil, Finlandia, Noruega, España, Suiza, Países Bajos, Rusia, México, los Emiratos Árabes Unidos, Qatar y Turquía.

Los tratados que todavía no están vigentes incluyen:

- 1. Austria, Japón y Luxemburgo.
- 2. Se ha firmado un nuevo acuerdo con Francia, que debe ser aprobado por el Congreso argentino.

Por otro lado, se encuentran vigentes otros tratados relacionados con la exención del impuesto a las ganancias para el transporte internacional. Los países a los que se le aplica tal exención tributaria son: China, Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Grecia, Irán, Israel, Japón, Malasia, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay, Venezuela y Luxemburgo.

Legislación laboral



Legislación laboral y seguridad social

Las relaciones laborales en Argentina se encuentran reguladas por la Constitución Nacional; por la Ley de Contrato de Trabajo (en adelante, "LCT"), sancionada en el año 1974 y con algunas reformas desde su entrada en vigor; por leyes especiales; por los convenios colectivos de trabajo (en adelante, "CCT") que resulten aplicables; y por las cláusulas que el empleador y el trabajador puedan pactar en el contrato individual de trabajo. El contrato individual que se celebre entre el empleador y el trabajador podrá consagrar mejores derechos que los previstos en la LCT o en los CCT, pero en ningún caso se podrán pactar montos o condiciones por debajo de los previstos en la ley o en el CCT.

Los derechos y obligaciones en la relación laboral

Las partes (empleador y trabajador) tienen que cumplir con obligaciones básicas que establece la propia LCT. La principal obligación de los empleados es poner a disposición del empleador su fuerza de trabajo, mientras que la principal obligación del empleador es la de abonar la remuneración correspondiente.

La LCT no se aplica a las relaciones laborales de: (i) el personal de casas particulares; (ii) los empleados dependientes de la Administración Pública; (iii) los trabajadores agrarios; y (iv) las contrataciones de obra, servicios, agencia, ni las relaciones previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Salarios

Los salarios se pueden pagar de forma mensual, diaria o por hora, dependiendo del tipo de trabajo realizado por el empleado. Para los empleados que se encuentren bajo la órbita de un CCT, la remuneración que perciban no podrá ser menor a la prevista en el CCT aplicable.

Salario mínimo

Los trabajadores que presten servicios en una jornada completa no podrán percibir una remuneración inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM). Para los empleados a tiempo completo, el SMVM desde el mes de abril de 2025 es de ARS 302.600.

Jornada de trabajo

La jornada laboral en Argentina es de 8 horas diarias o de 48 horas semanales. En algunos casos, la jornada de trabajo podrá ser inferior cuando el trabajo se realice en entornos peligrosos o insalubres.

Los empleados podrán cumplir una jornada que supere los máximos legales y, en estos casos, los empleadores deberán abonar recargo de horas extras que equivale a un 50% más que el salario habitual en días hábiles normales, y del 100% para los sábados por la tarde (después de las 13:00), domingos y días festivos oficiales. Los directores y gerentes no tienen derecho al cobro de horas extras.

Sueldo Anual Complementario

Además de las 12 remuneraciones mensuales, todos los empleados en relación de dependencia tienen derecho a percibir un 13.er salario equivalente a un mes de remuneración, denominado Sueldo Anual Complementario o "SAC".

El SAC se abona en dos cuotas: la primera de ellas pagadera al 30 de junio, y la segunda, al 18 de diciembre de cada año. Para calcular su monto, se toma como base de referencia la mejor remuneración devengada en cada semestre del año.

Licencia por accidentes y enfermedades inculpables

La ley protege a los trabajadores ante enfermedades o accidentes contraídos u ocurridos fuera del ámbito laboral, y que le impidan prestar las tareas para las que fueron contratados. Por cada accidente o enfermedad inculpable que impida al empleado prestar sus tareas, este tendrá derecho a gozar de una licencia paga cuyos plazos de duración dependerán de la antigüedad del empleado y de si tiene o no cargas de familia.

Durante estos períodos, el empleador abonará al trabajador una asignación equivalente a la remuneración percibida en el momento de la interrupción de la prestación de tareas, más los incrementos que se otorguen durante el período de licencia.

Antigüedad	Sin Cargas de Familia	Con Cargas de Familia
Menos de 5 años	3 meses	6 meses
Más de 5 años	6 meses	12 meses

Licencias especiales

Los empleados gozarán de licencias especiales con derecho a percibir su remuneración, en caso de matrimonio (10 días), nacimiento de un hijo (3 días), fallecimiento de un esposo/a, padres, hermanos e hijos (de 1 a 3 días) y para asistir a un examen de educación secundaria o universitaria (2 días para cada examen, con una limitación de 10 días por año).

Licencia por maternidad

La ley prohíbe a la persona gestante trabajar durante 45 días antes y 45 días después del parto. Sin embargo, la persona podrá ejercer la opción de reducir la licencia anterior al parto a 10 días, y acumular el resto de la licencia al período posterior al parto.

Requisitos de contratación

Para contratar personal en Argentina, el empleador deberá: Obtener la Clave Única de Identificación Tributaria; inscribirse en el Régimen General como empleador; inscribirse en los impuestos correspondientes como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Ganancias, en caso de corresponder; inscribirse en el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS) y obtener el Código de Alta Temprana (CAT) para cada trabajador que contrate. Es obligatorio contratar una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) para cubrir los riesgos laborales de los empleados.

En caso de contar con medios suficientes, el empleador podrá autoasegurarse, aunque no es una práctica muy utilizada en Argentina. El empleador deberá además formalizar la contratación de una póliza de seguro de vida obligatorio.

Instrumentación del Contrato de Trabajo

Si bien la regla general establece la no obligatoriedad de contar con un contrato de trabajo por escrito, es una práctica habitual contar con un contrato por escrito en el caso de contrataciones de personal jerárquico. Es obligatorio que el contrato de trabajo se formalice por escrito cuando se utilice alguna de las modalidades especiales de contratación previstas por la LCT, tales como los contratos de trabajo de plazo determinado, los contratos de trabajo de temporada, los contratos eventuales, o los contratos de teletrabajo.

Contratación

Las relaciones que se celebren por tiempo indeterminado no exigen la obligatoriedad de contar con un contrato por escrito. No obstante, en la práctica es habitual formalizar los contratos de trabajo por escrito para las contrataciones de empleados jerárquicos.

Período de prueba: La ley vigente establece que los primeros 6 meses de la relación laboral son considerados como un período de prueba. Esto implica que el empleador podrá decidir extinguir la relación laboral dentro de ese lapso sin consecuencias indemnizatorias. Durante ese lapso, cuando ambas partes deseen extinguir la relación laboral, deberán otorgar un preaviso de 15 días a la otra parte.

Mediante la negociación colectiva y según la cantidad de empleados de la empresa, el período de prueba podrá extenderse hasta 8 o 12 meses.

Contrato a plazo fijo: El contrato de trabajo a plazo fijo es una modalidad especial prevista en la ley, que podrá extenderse por un lapso máximo de 5 años. Se podrán pactar lapsos menores por contrato por escrito, pero no por lapsos más extensos que 5 años.

Contrato de trabajo eventual: El contrato de trabajo a tiempo eventual es una modalidad de contratación que se utiliza para cubrir necesidades específicas y transitorias de la empresa, siempre que no se conozca con exactitud la fecha cierta y precisa de la finalización de la necesidad de contar con dicha relación laboral.

Contrato a tiempo parcial: Existen posibilidades de pactar contratos de trabajo a tiempo parcial, mediante el cual el empleado prestará servicios durante un cierto número de horas por día o por semana, equivalente a menos de dos tercios (2/3) de la jornada normal de trabajo de la actividad.

En ese caso, la remuneración no podrá ser inferior a la proporcional y correspondiente a un trabajador a tiempo completo, establecida por ley o convenio colectivo, de la misma categoría o puesto de trabajo. Si la jornada acordada superase esta proporción, el empleador deberá abonar la remuneración correspondiente a un trabajador a tiempo completo.

Contrato de teletrabajo: Para las tareas que se presten de forma remota, la ley vigente contempla la figura del contrato de teletrabajo, que corresponde instrumentarlo cuando las tareas se realicen total o parcialmente en el hogar o en lugares distintos al establecimiento del empleador mediante el uso de herramientas tecnológicas. Este contrato se debe instrumentar por escrito, y resulta aplicable tanto para cuando se presten tareas 100% remotas como cuando se presten en un esquema híbrido que mezcle presencialidad con tareas remotas.

Vacaciones

Los empleados tienen derecho a un período anual de vacaciones pagas, que el empleador deberá otorgar entre el 1 de octubre de cada año y el 30 de abril del año siguiente y cuya duración dependerá de los años de servicio que el empleado tenga acumulados en el empleo, conforme el siguiente esquema:

- 14 días cuando los años de servicio sean inferiores a 5 años.
- 21 días de 5 a 10 años de servicio.
- 28 días de 10 a 20 años de servicio.
- 35 días por más de 20 años de servicio.

A través de los Convenios Colectivos de Trabajo o por contrato individual se podrán establecer plazos más altos que los expresados previamente, pero bajo ninguna condición más bajos. El empleado percibirá la remuneración correspondiente a dicho período, la cual será liquidada con un plus vacacional. El plus vacacional se calcula dividiendo el salario mensualizado por 25, y multiplicar el resultado por la cantidad de días de vacaciones correspondientes.

Finalización de la relación laboral

Renuncia

El empleado podrá renunciar a su empleo, debiendo informar tal decisión al empleador. La renuncia es válida si se formaliza mediante despacho telegráfico o ante la autoridad administrativa del trabajo. En este caso, el empleador no debe pagar indemnización.

Despido con justa causa

Este tipo de despido se produce cuando el empleador decide finalizar la relación laboral debido a una falta grave del empleado que hace imposible la prosecución del vínculo laboral. A diferencia de otras legislaciones, Argentina no ha listado las causales de despido habilitadas.

En estos casos, el empleador no está obligado a pagar una indemnización por despido, pero debe justificar y eventualmente acreditar la existencia, razonabilidad, proporcionalidad y temporalidad de la medida, puntualmente en el caso que el empleado la impugne ante la justicia laboral. Desde 2024 se incluyó expresamente como causal de despido a la participación activa de los empleados en bloqueos o tomas de establecimiento. En rigor, la norma no impide ni limita el ejercicio del derecho de huelga, sino que sanciona el incumplimiento de aquel trabajador que, con su accionar, lesiona derechos de terceros o afecta bienes del empleador.

Despido sin expresión de causa

El empleador podrá desvincular al trabajador sin la necesidad de invocar una justa causa. En estos casos, estará obligado a pagar una indemnización al trabajador, que incluye la indemnización por antigüedad (un mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor a tres meses). Deberá preavisar su decisión un mes antes si la antigüedad en el empleo del trabajador fuera igual o inferior a 5 años, o un preaviso de dos meses en los casos en los que la antigüedad en el empleo fuese mayor a los 5 años.

Si se omite este preaviso, el empleador deberá pagar al empleado una indemnización sustitutiva del preaviso omitido, el que será equivalente a las remuneraciones de 1 o 2 meses según la antigüedad descripta previamente. Además, se deberán otorgar otras compensaciones que puedan corresponder según el caso específico (vacaciones no gozadas, Sueldo Anual Complementario proporcional, etc.).

Aviso por parte del empleador

15 días 0-6 meses 1 mes 6 meses-5 años 2 meses >5 años

Casos particulares

Antigüedad

Despido discriminatorio: En tales casos, el empleador deberá abonar una indemnización agravada que oscilará entre el 50% al 100% de la indemnización por antigüedad; y se deberá pagar adicionalmente a la indemnización por despido. Los motivos discriminatorios podrán encontrar su causa cuando el origen del despido sea de por motivos de raza o etnia, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo o género, posición económica, caracteres físicos o discapacidad; o cualquier otro acto discriminatorio.

Protección especial contra despidos

Existen determinadas categorías de empleados que gozan de una protección legal especial contra el despido sin justa causa y que, en caso de ocurrir, tienen derecho a una indemnización agravada adicional en función de la condición particular que detentan. Estos casos son:

Persona gestante que es despedida dentro de los 7 meses y medio previos o posteriores a la fecha de parto.

Trabajador/a que es despedido dentro de los 3 meses previos a la fecha de casamiento y dentro de los 6 meses posteriores.

Trabajador que es despedido durante su licencia por actividades gremiales o durante el plazo de 1 año posterior a la finalización de su mandato.

i. Rubros indemnizatorios

Preaviso

Los períodos de notificación de preaviso están previstos por ley en función de la antigüedad del empleado.

Si el empleador rescinde el contrato de trabajo sin causa justificada y sin cumplir con un período de preaviso, el empleado tendrá derecho a recibir una indemnización sustitutiva del mismo, que será equivalente a la suma que habría tenido derecho a recibir durante el período de notificación omitido.

Indemnización por antigüedad

Ante un despido sin justa causa, el empleador deberá pagar una indemnización equivalente a un mes de salario por cada año trabajado o una fracción mayor a tres meses. Existen topes previstos por los promedios de las remuneraciones del convenio colectivo de trabajo aplicable, pero al ser declarados inconstitucionales por el Máximo Tribunal, un nuevo criterio se aplicó indicando que en ningún caso la reducción de la remuneración que se tome como base de cálculo para el pago de la indemnización por despido podrá ser reducida en más de un 33%.

Fondo de cese

En el año 2024 se introdujo la posibilidad para los empleadores de optar por acogerse a un sistema de Fondo de Cese Laboral, el cual deberá articularse a través de la negociación colectiva con el sindicato que represente a los trabajadores de la actividad. La implementación de este fondo podrá sustituir el sistema indemnizatorio consagrado en el Art. 245 de la LCT.

Liquidación final

Siempre que se termine una relación laboral por cualquier causa, el empleador deberá pagar los siguientes rubros obligatorios:

- Vacaciones no gozadas: Esta compensación debe ser igual al salario correspondiente al período de descanso proporcional que hubiera correspondido al empleado por la proporción de tiempo trabajado en el año.
- Sueldo Anual Complementario proporcional: El trabajador tendrá derecho a percibir parte del sueldo complementario anual, que se calculará considerando una doceava parte de las retribuciones devengadas en la fracción del semestre trabajado hasta el momento del despido.
- Días trabajados: El trabajador percibirá una suma de conformidad con los días efectivamente trabajados hasta la fecha efectiva de la finalización del vínculo.

Aspectos de seguridad social

Impuestos recaudados sobre el personal en nómina

Aportes y Contribuciones de la seguridad social

Los empleadores y empleados deben cumplir con las contribuciones a sistema de seguridad social. Además, las contribuciones sindicales del 1% al 2,5% pueden ser retenidas de los salarios de los empleados de acuerdo con lo establecido en los convenios colectivos aplicables. Las retenciones y cotizaciones obligatorias a la seguridad social se calculan sobre la remuneración del trabajador. La contribución del empleado se calcula sobre una base imponible mínima de ARS 85.142,48 y un máximo de ARS 2.767.090,68 a partir del mes de noviembre de 2024.

# % Sobre el salario remunerativo total de los empleados	Aportes de los empleados*	Contribución del empleador		
		Estatus pyme y otras actividades listadas	Sin estatus de pyme	
Sistema Integrado de Seguridad Social de Argentina	11%	12,35%	10,77%	
Asignaciones Familiares		5,40%	4,70%	
Fondo Nacional de Empleo		1,08%	0,94%	
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados	3%	1,57%	1,59%	
Obra Social	3%	6%	6%	
Total	17% (*)	24%	26,4%	

^{*}Con respecto a los aportes de los empleados, se limitan a la aplicación de la base máxima prevista en el artículo 9 de la Ley 24.241. A octubre de 2024, este monto alcanza los ARS 2.674.292,72. Si el empleado recibe cantidades superiores a dicha cantidad, solo contribuirá hasta el porcentaje de la cantidad mencionada anteriormente.

Sistema Único de Seguridad Social (SUSS)

Las contribuciones sociales de empleadores y empleados al Sistema Integrado de Pensiones de Argentina (SIPA), y las primas pagaderas a la Compañía de Seguros de Compensación de Empleados (ART) y al Seguro de Vida Obligatorio, se pagan mensualmente a través de declaraciones de impuestos (F.931) disponibles en la página web de la autoridad fiscal (ARCA). Las declaraciones de impuestos (F.931) se presentan y pagan mensualmente durante los primeros 10 días (aproximadamente) después del cierre del mes.

Seguridad e higiene en el trabajo

El empleador tiene una obligación elemental, que es la de velar por la seguridad de sus dependientes en el ámbito laboral. Para ello, la normativa vigente le atribuye dos prestaciones de pago obligatorio: un Seguro de Riesgos Laborales, cuya alícuota depende de la actividad principal y/o riesgo del empleador más un monto fijo de ARS 1.026 (a noviembre de 2024) por empleado, ambos pagaderos a la compañía de Seguro

de Trabajo (ART); y un monto fijo de ARS 175,89 (a noviembre de 2024) por empleado como contribución a la Compañía de Seguros de Vida.

Personal expatriado

No hay restricciones con respecto al empleo de extranjeros, siempre que tengan las visas apropiadas. Para celebrar contratos de trabajo en Argentina, las personas extranjeras deben tener un certificado de residencia permanente o un certificado de residencia temporal emitido por la autoridad migratoria nacional. También es necesario cumplir con los aportes y contribuciones destinadas al Sistema Integrado de la Seguridad Social. Los extranjeros pueden estar exentos de estas obligaciones por un plazo determinado, siempre que la persona cumpla con condiciones legales específicas, o exista un acuerdo de reciprocidad con el país de origen.

Argentina cuenta con acuerdos internacionales de seguridad social que establecen reglas recíprocas para que las personas que trabajaron en los Estados que firmaron el acuerdo puedan tener acceso a los beneficios de la seguridad social.

Acuerdos en materia de Seguridad Social:

Bélgica, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Israel, Italia, Luxemburgo, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay, Convenio Iberoamericano de Seguridad Social (1978), Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR (1997), Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (2007).



Deloitte











inversionycomercio.ar